



*Actas  
Capitulares  
año  
1862.*



ACTAS  
CAPITULARES  
(1862)

Leg. 14







Sesión ordinaria

Domingo 5 de Enero.

S. S.  
Luis de...  
Mariano...  
Domingo Caballero  
Cordero  
Domingo Veloso  
Ramón  
Domingo  
Pacheco  
Domingo  
Luis D. Sub.  
Domingo Marquín  
Domingo Silvestre  
Juan (J. J. J.)

En la villa de Guadalupe a cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del Ayuntamiento constitucional de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Vda para celebrar sesión ordinaria, se abrió la de este día con la lectura del acta anterior de veinte y dos de Diciembre del mismo, que fue aprobado.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales números mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco, mil quinientos sesenta y seis y mil quinientos sesenta y siete. El Ayuntamiento quedó enterado.

Diose cuenta de la circular inserta en el Boletín Oficial número mil quinientos sesenta y cinco, de treinta de Diciembre último, por la que se dispone que los recargos sobre el vino que en la parte respectiva a Provincial sea en el presente año, el cincuenta por ciento de su cupo. El Ayuntamiento acordó que se participe al rematante esta medida para que la tenga presente en la recaudación de dicho.

No habiendo admitido D. José Juan Ruiz la plaza de oficial de la Secretaría que se le ha ofrecido con el sueldo anual de dos mil seiscientos reales que se hallan consignados en el presupuesto por dotación a la misma, siendo en consideración las brevedades y...

dables circunstancias que concurren en D. Juan José Caballero y Lencina, acordó el Ayuntamiento que se expida en favor de este el nombram<sup>to</sup> competente con la asignación anual de los dos mil seiscientos reales que queda expresado.

Diose cuenta de una instancia de D. Julian Gil de Benavente de esta veintidós fecha quince de agosto último solicitando en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento que se halla vacante, según se halla anunciado en la Gaceta. El Ayuntamiento teniendo en consideración las circunstancias y los méritos del peticionario, así como los servicios prestados por el mismo en el tiempo que ha desempeñado este destino interinamente, acordó nombrar al expresado D. Julian Gil de Benavente por unanimidad, Secretario en propiedad de este cuerpo municipal, á cuyo fin se expidiese en su favor el correspondiente título, del cual deberá sacarse copia que se archibara, elevando testimonio de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia acompañando del título original para que se viva y goce en el mismo, el cumplase.

Diose cuenta por el Sr. Presidente de haber concedido terreno en el cementerio extramuros para la construcción de un nicho donde depositar el cadáver de D.<sup>a</sup> María de los Remedios Lobo madre de D. Manuel Ramos por quien fué solicitado. El Ayuntamiento acordó, en conformidad a la expresada concesión bajo las reglas y condiciones establecidas.

Diose cuenta por el Sr. Presidente, de haber concedido terreno en el cementerio extramuros, para la construcción de dos nichos, donde depositar el cadáver de D.<sup>a</sup> Carolina Castillo y su hijo D.<sup>a</sup> Rosa mujer e hijo.





(2)

respectivo de D. Antonio Moreno por quien han sido  
solicitados. El Ayuntamiento acuerdo en conformidad a la expre-  
sada concesion bajo las reglas y condiciones establecidas.  
Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Admor. pnal. de Hacienda publica de la Provincia, por la que se aprueba la  
subasta y remate de los dros. de consumos en esta villa para  
el corriente año en favor de Cayetano Plauder vecino de  
la misma. En su virtud el Ayuntamiento acuerdo que se transmita  
al rematante precitada comunicacion, previniendole que  
se disponga a prestar la fianza conveniente hasta en can-  
tidad de sesenta y cinco mil reales.  
No habiendose presentado al Sr. Alcalde los expedientes de  
faltidos respectivos al segundo semestre del corriente año  
por territorial y subsidio, y teniendo en cuenta la abeurca-  
da del tiempo para la transicion de los mismos: acordó  
el Ayuntamiento, que siendo esta falta de los cobradores de  
dichas contribuciones, declina su responsabilidad en los  
mismos, sin perjuicio de exigirles oficialmente aquellos do-  
cumentos en un plazo breve para que puedan ser presen-  
tados en la Admor. pnal. de Hacienda publica de la  
Provincia, dentro del termino que marca la Ley.  
Igualmente acuerdo el Ayuntamiento, que las cuentas  
pertencientes a mil ochocientos sesenta y uno  
por territorial, subsidio y consumos, deban  
presentarse para su examen y aprobacion  
en la sesion inmediata del doce del actual, a  
cuyo fin se oficiara a los cobradores para que los pre-

...y reunidos con la oportunidad convenida

Con lo cual se levantó la sesión. Firmen los Señores concejales que saben, de que yo el Sr. interino certifico =

Tras de lo cual  
Cordova *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Ramos *[Signature]* *[Signature]*  
Rivero *[Signature]*  
Perez *[Signature]* Espinosa *[Signature]*

El Concejil Sr. interino Antoni Samsó  
Jose Ferrer Llorens  
*[Signature]* *[Signature]*

Señor Extraordinario Marcelo S de Uvero.

- l. l.
- Saucha
- Hernandez
- Perez
- Cordova
- Ramos
- Rivero
- Perez
- Sans
- Espinosa

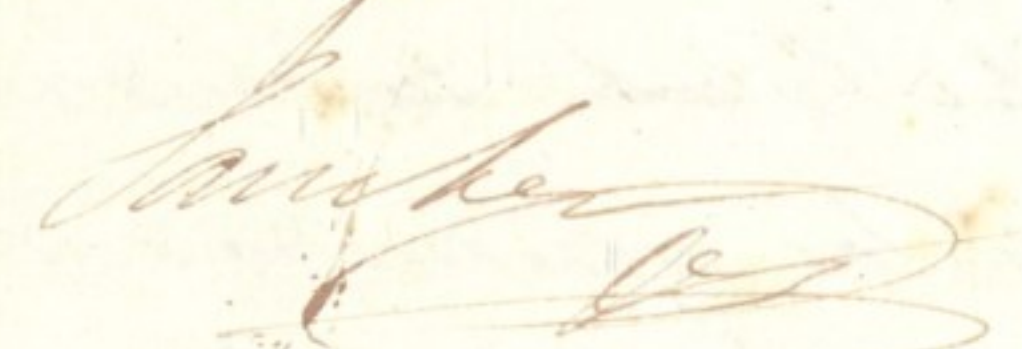
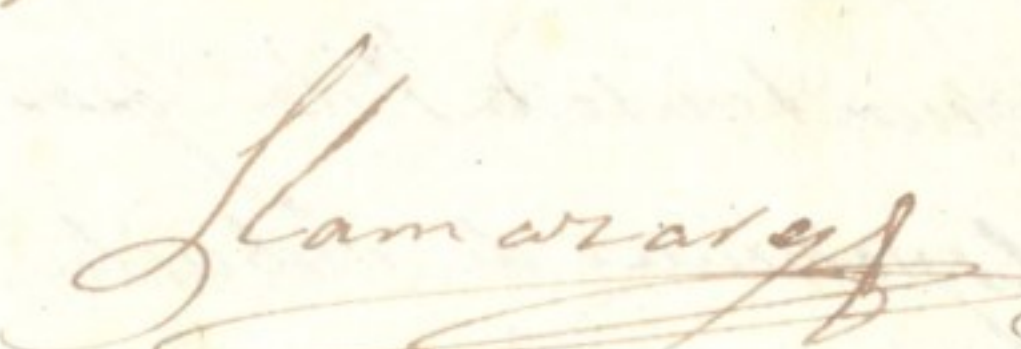

En la villa de Guadalupe a ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los Señores de Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sancho Pita, para celebrar sesión extraordinaria, a la cual fueron convocados los mayores contribuyentes que susciben; se abrió la sesión siendo las once de la mañana.

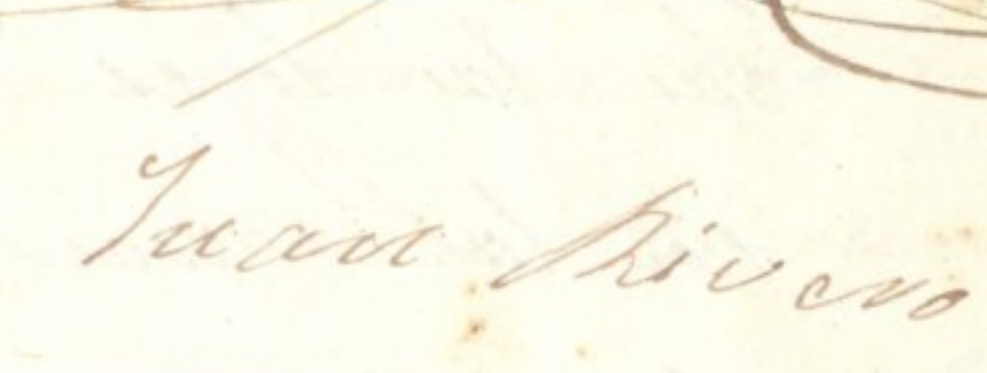

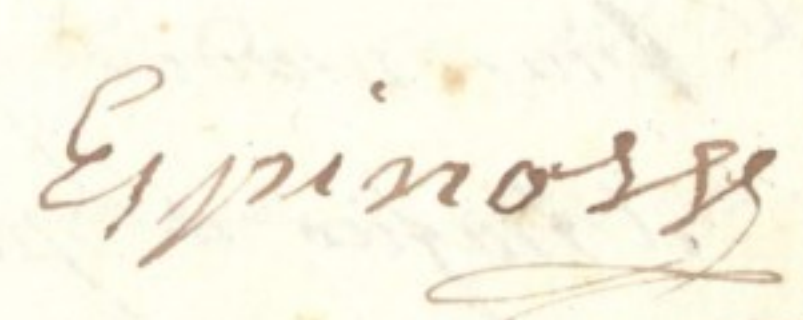

Dase cuenta de los expedientes instruidos contra los deudores de Arrendo y Cuarto Fomento de la contribución territorial del año último, cuyos descubiertos ascienden en el Arrendo a cuatrocientos sesenta y siete y ocho cent. y en el cuarto a la de quinientos cincuenta y



dos reales treinta y dos cent., que componen a una suma de novecientos cincuenta y nueve reales y considerando el Ayuntamiento y asociados la imposibilidad de su cobro por la insolvencia de los deudores, acordaron se considere definitivamente como partidas fallidas los mencionados debitos; disponiendo asimismo que por el Secretario de la Municipalidad se forme una relacion nominal de los contribuyentes segun lo previene el art.º 1.º de la Real instruccion de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, cuya relacion se expondra al publico por termino de tres dias previo anuncio de ella por edicto.

Con lo cual se levanta la sesion. Fimen los Sres. Concejales que saben, certifico -


Session ordinaria

Domingo 12 de Enero.

1. 1.  
Ynes  
Hernandez  
Cordero  
Ramos  
Riverso  
Rivas  
Rivas  
Rivas  
Rivas  
Rivas

En la villa de Guadalupe a 12 de Enero de 1812 mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al man- que se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sanchez Vela, para celebrar session ordinaria, se abrió la de este día con la lectura de la del día cinco de Enero, que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales número mil quinientos sesenta y ocho, mil quinientos sesenta y nueve, mil quinientos setenta y mil quinientos setenta y uno. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado. Vio un escrito de Juan Cabera de esta vecindad y rema- tante de los Ramos de pesos y medidas, romana y la molina en esta villa, en solicitud de que se prohiba el tráfico a Nicolás Barro, Juan Pique, José Poma- ro y Juan Morante que lo ejercen con perjuicio de la vecindad. Visto por el Ayuntamiento la condición puesta en el expediente de subasta de los expresados arbitrios: Visto las leyes sobre la materia; y teniendo en considera- ción las razones expuestas por el dicho Cabera, acuerda: que solo se tengan por válidas y subsistentes las proce- duras usadas y conocidas de anteriores, prohibiéndose el tráfico de pesos y medida, romana y la molina, a las personas que no se hallen competentemente autoriza- das, pudiendo los interesados acudir a la Superiori- dad de donde emana la aprobación de las condiciones del expediente.

Diose cuenta por el Sr. Presidente de hallarse expuesto al juicio público de agravios el repartimiento individual respecti-



va a esta villa para el presente año desde el día nueve del mes actual. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Debiendo rendirse las cuentas de la recaudación verificada por D. José Juan Ruiz del ramo de matanzas por siembras, acordó el Ayuntamiento que en un plazo breve o sea el de ocho días se realicen los descubiertos que resulten por dicho concepto, a cuyo fin deberán presentarse por el Sr. Alcalde al referido Señor. Recaudador todos los auxilios necesarios.

Dice cuenta de una comunicación del Sr. Comisionado de Ventas de Primer Nacional de la Provincia, fecha diez del corriente, en que se interesa al Sr. Alcalde para que a la mayor brevedad se manifieste lo que se course con vista de los antecedentes sobre el punto en que se sigue una venta de tierra que se dio en subasta en virtud de la Ley de primas de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco con la denominación de Solares o Sima lica, que ocupa el n.º noventa y uno del sescentario. El Ayuntamiento en su vista manifestó a el Sr. Presidente que no conocen terreno alguno en este término jurisdiccional bajo la denominación expresada, y por consiguiente acordaron que se conteste de conformidad a lo que queda dicho al Sr. Comisionado de Ventas.

Dice cuenta de una comunicación del Sr. Visitador de Ser vidumbres pecuarias del partido de Carallo su fecha de once de Diciembre último en que manifiesta que para evacuar ciertos informes sobre la

dichos que hoy declaradas en esta villa, se ha  
 se indispensable se presenten ante el expresado Juicio de  
 gauderes de conocimientos y prohibido que manea  
 la confianza de esta corporacion para que se instaren  
 debidamente acerca del asunto. El Ayuntamiento acordó un  
 bra para un objeto a Manuel Cortes Heredia y Juan  
 Jose Sans, en quien concurren circunstancias bastantes  
 a llevar el fin que se desea, a los que se participara es  
 te acuerdo para que concurren a evacuar esta diligencia  
 a la mayor posible brevedad.

Con lo cual, se levanto la sesion. Fmnan los señores  
 concejales que saben, certifico =

Sancho Lamarez Cond  
 Ramon Rivera  
 Perera Espinosa  
 Antonio Sanguy

Marian Gil de Bernave  
 Secretario

Sesion extraordinaria

Miernes 17 de Enero.

Y. S. En la villa de Madrid a diez y siete de Enero  
 de mil ochocientos veinte y dos. Reunidos los señores  
 Sancho Lamarez  
 Rivera  
 Perera  
 Cond  
 Espinosa  
 Sans, D. Aus.  
 del Ayuntamiento. Con el margen  
 se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Juan Sanchez vides y asociados que suscriben  
 para celebrar sesion extraordinaria, a cuyo fin se  
 cito previamente a domicilio, se abrio el acta



siendo las once y media de la mañana.

Diose cuenta de haberse expuesto al publico la relacion nominal de contribuyentes insolventes como estaba acordado en la del ocho, sobre la cual no se ha hecho reclamacion alguna, y en su virtud: Resolvieron, que se tengan y consideren como partidas fallidas en la contribucion territorial las consignadas en la expresada relacion, y que se eleven estas diligencias y las demas instruidas contra los deudores con los recibos de talon respectivos a cada uno, al Sr. Administrador jiral. de Hacienda publica de esta Provin-  
cia para los efectos oportunos.

Con lo cual se levanto la sesion. Firmaron los Sres. con-  
sistentes que saben, Certifico -


Julian Garcia Benavente  
E. P. Rio

Y. S.  
Sanchez  
Llamara  
Cordero  
Ramos  
Rivero Silvestre  
Mendez  
Perez  
Leyva  
Yanez, D. Act.

En la villa de Guadalupe a diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma, que al manifiesto se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez Páez, para celebrar sesion ordinaria, se abrió el acto con la lectura de la de doce del actual que fue aprobada.

Dio cuenta de los ingresos en los Boletines oficiales número mil quinientos sesenta y dos, mil quinientos sesenta y tres, mil quinientos sesenta y cuatro, mil quinientos sesenta y cinco y, mil quinientos sesenta y seis. El Ayuntamiento acordó quedar satisfecho.

Dio cuenta de la Real orden de veinte y uno de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial número mil quinientos sesenta y nueve, en que se dispone el que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos invierten voluntariamente en la adquisición del Diccionario jurídico administrativo que publica D. Carlos Gaxiola Sauguiet y Abogado del Colegio de la Corte. El Ayuntamiento acordó que se haga el pedido de referida obra por cuenta de nueva utilidad en la oficina municipal.

Igualmente dio cuenta de otra Real orden de igual fecha, en que se recomienda la adquisición del manual de aguas, cuyo costo será de abono en las cuentas municipales. El Ayuntamiento acordó el pedido de dicho manual. Con lo cual se levantó la sesion. Firmaron los Señores del Ayuntamiento que saben.





de que yo el Sr. certifico =

Señores Lamarcosy Corda  
 Camacho Juan Rivera Horro  
 Pineda Espinosa  
 Sanjurjo

Julian Gil de Benavente

Sesion ordinaria

Domingo 26 de Enero.

En este dia no hubo sesion, por manifestar el Sr. Presidente no haber asunto alguno pendiente de que tratar certifico

Julian Gil de Benavente

Sesion ordinaria

Domingo 2 de Febrero.

Señores  
 Sanchez, Presid.  
 Lamarcosy  
 Corda.  
 Camacho.  
 Rivera Veloso.  
 Rivera Silvestre

En la villa de Guadalupe a dos de febrero de mil  
 ochocientos sesenta y dos: Reunidos los señores del  
 Ayunt.º Constitucional, de la misma que al margen  
 se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 de D. Jose Sanchez Vida, para celebrar sesion

64  
Sous. (D. Ant.) Pedernales, redio principio al acto por la lectura  
Epino.  
Pina.  
Mauguere.  
Hesse.  
Perep.  
Arriero labalano.  
Sous. (D. Juan)

de la del diez y nueve de Enero ultima, que fue  
aprobada.  
Darse cuenta de los insertos en los Boletines oficiales  
de la Prov.<sup>a</sup> numeros desde el mil quinientos setenta  
y siete al mil quinientos ochenta inclusivos. El  
Ayunt.<sup>o</sup> acordó quedar subsistente.

Habiendose denunciado al Sr. Alcalde que las aguas de  
pilas abrebadero en esta villa tienen mal sabor, so-  
biendo entrapadas de inmundicias, manifesto el Sr.  
Presidente la necesidad de subsanar este daño que  
afecta a toda la poblacion. En su virtud el ayunt.  
acordó, que los maestros alarifes e Int.<sup>o</sup> Jose Ribera  
y Luis Pina con asistencia de la Comision de poli-  
cia Urbana Municipal, practiquen un escrupulo-  
so reconocimiento declarando los primeros en debida  
forma con arreglo a su conocimiento periticos y  
la segunda, prestando su informe sobre la mate-  
ria, de todo lo cual y de su resultado se dara un  
total a esta corporacion para que acuerde lo que con-  
viene convenientemente.

Darse cuenta y lectura a la de cargo y deba que pre-  
senta D. Juan Moreno y Juanas Admor. nombrado por  
este ayunt.<sup>o</sup> para la recaudacion de los derechos y  
de consumos en esta villa, sobre las especies de vino  
aguardiente, carne de reses y cerdo salado, de  
la cual resulta un deficit de mil trescientos setenta  
y nueve reales cuarenta y seis cent.<sup>os</sup> El ayunt.<sup>o</sup>  
teniendo en cuenta que el referido antecedente de-  
beria formarse parte de la cuenta general que ha-  
ya de formarse por el Sr. Alcalde, y de cual demos-  
trara el verdadero resultado de la recaudacion por



los expresados concejtos y del tomo fisco, acuerdo: que el sobrante que aparezca como ingresado de mas, se solicite del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, forme la misma partida de ingreso en el presupuesto adicional para el presente año, con aplicacion al capitulo de obras y publicas.

Considerando el estyuo que la dehesa de la Vega, quinta del sueno denominado a Neutidero, Dehesilla de la g Brumeta y Santa Maria corresponden al condal de Propios, predomina mucha ~~de~~ clase de mata prista en los prunos, que conuendria limpiar tanto para su beneficio como para que no imposibilite en cierto modo el aprovechamto de sus prados, y en las segundas la necesidad de roturar su tierra por estar infectada de langosta que perjudica en extremo a los sembrados inmediatos; considerando que de costumbre inmemorial y sin recurrir a las varas expresada, se han venido dando contentemte a labor varios de estos prados, ya por el beneficio que resulta a los mismos ya por el que reporta al vecindario y a los fondos municipales, acuerdo: se acuerden a labor dichas fincas, a cuyo efecto sus comisionados de Hacienda y policia rural reunidos formaran el pliego de condiciones que habran de regir en la subasta, sometiendolo a la aprobacion de la Municipalidad.

Con lo cual se levanto la Sesion. Firmado

los Señores del Ayuntamiento que saben senti-  
sico



Lambreras  
 Llamazares  
 Hernandez  
 Corda  
 Camps  
 Rivas  
 Perez  
 Espinosa  
 Sandoval  
 Julián de Benavente

Sesion extraordinaria.

Martes 6 de Febrero.

J. S.  
 Llamazares  
 Ramos  
 Rivas  
 Corda  
 Perez  
 Sandoval  
 Benavente  
 Espinosa

En la villa de Guadalupe a seis de febrero de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Señores del Ayuntamiento suento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Llamazares y Alcalde accidental, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, se dio principio al acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Da cuenta por dicho Sr. Presidente del estado en que se halla el reconocimiento practicado por los peritos alcaides y comision de policia Urbana, a consecuencia del acuerdo de esta corporacion de dos del actual en las condiciones que conducen las aguas al pilar abastecedor publico en esta villa, del cual resulta haberse descubierto en direccion a las minas y por diferentes sitios hasta la casa de Cayetano Blanco y punto de la mina que mira al Norte por donde salen las necesidades que se notaron en el recipiente de dicho pilar. La obra en este estado y destruido parte



de los cimientos, se encuentra formado esto, mas pie  
 dia de roquedo o jabalino, que por entre sus juntas o  
 hendiduras se desprendi la materia que aparece en el  
 recipiente de dicho pilon abrevado, que analizada quimicamente parece ser albumina vegetal, segun  
 expondra en su dia el Lic.<sup>do</sup> en farmacia D. Juan de Juan  
 Andra a quien se ha encargado la operacion de su ana  
 lisis, como tambien lo hacen respectivamente a su comen  
 tido la Comision de esta municipalidad y peritos  
 califes de los trabajos practicados hasta la fecha.  
 El Ayuntamiento en su virtud, oida esta manifestacion y  
 considerando que el acuerdo anterior tubo por objeto  
 descubrir el dano y de donde procede y el tiempo de las  
 cañerias que conducen las aguas al pilon, de las  
 materias mucosas que asojaban purificandolas por  
 este medio de su mal olor y fetidez: Considerando,  
 que luego el descubrimiento hasta los cimientos  
 expresados de la casa de Cayetano Alandery, es  
 muy posible sea necesario para continuar la  
 operacion hacer obras de importancia y  
 gravedad, penetrando para ello en propiedades par  
 ticulares y por puntos donde no existe Comision  
 cuyos trabajos necesitan de conocimientos facultativos  
 y experiles y el consentimiento de la autoridad su  
 perior supuesto de no darse la parte interesada Alor  
 do: que se haga comparecer a el Cayetano Alandery pa  
 ra que exprese su conformidad a continuar la obra y

Acuerdo por su cuenta bajo la inspeccion y vigilancia del  
Sr. Alcalde de la comision de poblen Tebana Municipal  
y en el caso de presentarse alguna dificultad que no pueda  
verse o no da el resultado oportuno de quida para  
y liguas las Causas, ni demora alguna el Sr.  
Presidente deba dar parte al Sr. Gobernador impetrandose  
con urgencia el auxilio de su autoridad con los conociem  
tos facultativos y especiales del Sr. Arquitecto Provin  
cial o de peritos que S. E. Augu a bien designar para  
la continuacion de la obra, suplicandole al mismo tien  
po de que estos vengan revestidos con todas las facultades  
necesarias para decidir en cualquiera dificultad que  
se presente, hasta la conclusion de todos los trabajos, in  
currendo la responsabilidad de la exposicion y proponien  
do al Presidencio las aguas convenientes. Y habien  
do sido llamado por el Sr. Presidente Cayetano Blau  
der, se persono en efecto ante el Ayuntamiento y enterado  
de lo que queda escrito, manifesto haberse cumplido  
de conforme con el acuerdo del Ayuntamiento caso de que  
practicado por su parte y en un breve plazo el reco  
nocimiento conveniente, resulte de él un convencimien  
to seguro, de que el dano procede de su casa; pues de lo  
contrario si así no aparece, la Municipalidad obra  
ra con arreglo a lo que tiene resuelto.  
Con lo cual se termino la sesion, que firmaron los Sres. concejales  
que saben, con el Cayetano Blauder, Cerdifico =

Ante Llamasquez Ramos Nicoro

Cordova Perez Espinosa

San Cayetano Blauder

Julian de la Berrane



Seuon ordinaria

Domingo 9 de febrero

Mosy  
Archez Prende  
Lamarader.  
Lamor.  
Lido  
Ley  
Lvero  
Lboitwe  
Lpino  
Lam

En la Villa de Guadalcanal a nueve de febrero de mil ochocientos noventa y dos: reunidos los señores del Ayuntamiento constitucional de la misma que al mar que se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sr. Sanchez Prida para celebrar seuon ordinaria se abrió la de este día con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se cuenta de los insertos en los Boletines oficiales numero y mil quinientos ochenta y uno, mil quinientos ochenta y dos, mil quinientos ochenta y tres, mil quinientos ochenta y cuatro, mil quinientos ochenta y cinco, mil quinientos ochenta y seis, y mil quinientos ochenta y siete. El Ayuntamiento queda enterado.

Se cuenta por el Sr. Presidente de la solicitud hecha por Capitán Nlandes para que se prorogue por cuatro o seis días el termino que se le señalara para practicar los reconocimientos que cupiera mas conveniente en su casa Calle de la Herencia, con el fin de descubrir la procedencia e las materias que salian p. el cano del Pilar abiebadero publico. El Ayuntamiento considerando la necesidad e verificar toda clase e trabajos e investigaciones acerca de este asunto con la mayor urgencia y teniendo en cuenta las dificultades que pueden ofrecerse para esta operacion por carecer

en esta Villa & quanto facultativo competentemente  
autorizado, acuerdo que se debe a efecto lo remite au-  
torizadamente por el mismo, dando parte al Suor  
Gobernador civil de la Provincia para que disponga  
lo que crea conveniente, y que en el interin se re-  
suelva por dicha autoridad, quedan en suspenso todos  
los trabajos si bien el Maestro encargado & los obreros  
deberán estar a la Orita & las operaciones que se  
practicaren por cualquiera particular, dando parte  
al Suor Alcalde de cualquier incidente que  
ocurriera, y haciendo saber a Cayetano Blanes el  
contenido & este acuerdo para su inteligencia y efectos  
posteriores.

Doy cuenta del Presupuesto y pliego & condiciones for-  
mado por las Comisiones de Hacienda y policía rural  
para el arrendamiento a labores por diez años de  
quinto del Alentador dehesa & la Vega, dehesilla  
& las Herminas y Sta. Marina pertenecientes a  
lo Propio. El Ayuntamiento aprueba referido pre-  
suesto y pliego & condiciones, y acuerdo que se re-  
mita este expediente al examen y aprobacion del  
Gobernador civil de la Provincia.

Doy cuenta & mi escrito a D. Ignacio Barquez, propio  
y vecino de esta Villa, y de otro a igual fecha & No-  
mbramiento ambos en solicitud de que se les conceda  
para sus respectivas ganaderias de corderos las Zauco  
del quinto & comendador segun viene & costumbre  
Igual petition se hizo por D. Juan Carrilla y Pene-  
para las & los Embriags. El Ayuntamiento acordó  
dar la concesion a D. Ignacio Barquez, del al-  
cance que pide para su ganado por el quinto





y en la forma que viene & costumbre con la condi-  
cion de ceder al Ramon Nivero una tercera parte  
de aquel, y a D. Juan Castilla y Perreo las de las  
Ombrias que solicita.

Este cuenta a la Realorden & treinta & cinco ultimo  
transcrita a esta Alcaldia por el Suor Gobernador  
civil & la Provincia en siete del actual por la que  
se participa haber desistido la permunta pro-  
puesta p. D. Ignacio Sanchez Martinez & su pe-  
ro & terreno & su propiedad por otro & comun que  
vchamiento en esta Villa. El Ayuntamiento que  
do enterado.

Con lo cual se levanta la sesion. Miran lo  
Suores concejales que saben. Certifico =

Sanchez  
Hernandez  
Lumbreras

Expinosa  
Sangre  
Nivero

Mariano de la Berrana

Sesion Ordinaria.

Domingo 16 de Febrero.

V.S. En la villa de Guadalupe a diez y seis de Febrero  
de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores

Alcald  
Correa  
Pena  
Alvarado  
Sanchez  
Sanchez  
Ramos  
Pena

del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios, para celebrar una ordinaria, se abrió de este día con la lectura de la anterior, que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales numerados desde el mil quinientos ochenta y ocho al mil quinientos noventa y cuatro inclusive. El Ayuntamiento acordó que así entienda.

Diose cuenta de la Real orden de veinte y cuatro de Diciembre último inserta en el Boletín oficial número mil quinientos ochenta, por la que se recomienda la adquisición del manual instructivo de contabilidad municipal, en que se propone facilitar la inteligencia de la legislación vigente en la materia comprendiendo al efecto veinte y dos modelos de la documentación más esencial que exige la admisión de los fondos de los pueblos. El Ayuntamiento en su virtud acordó que se haga el pedido de dicho manual comprendiendo su costo en el presupuesto como gasta voluntaria.

Diose cuenta del Real Decreto de cinco del corriente por el que se dispone la renovación en su mitad de los Diputados provinciales como igualmente de la Real orden de la misma fecha por la que se designan los días veintey seis, veintey siete y veintey ocho para verificarse las elecciones. El Ayuntamiento acordó que así entienda.

Diose cuenta de la Real orden de tres del corriente inserta en el Boletín oficial número mil seiscientos ochenta por la que se dispone que para que las corporaciones y establecimientos civiles a quienes todavía no se han entregado las inscripciones que le correspondan por sus bienes ganados no carezcan de los recursos necesarios con que deban a sus obligaciones, se les satisfagan los intereses de segunda cuenta del año último bajo las bases y en

la forma establecida por real orden de seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. El ayunt.<sup>o</sup> en su vista acordó que se reproducesen por el Sr. Alcalde las sentencias convenientes para los efectos de que hasta entonces nada disponiendo, toda vez que ninguno resultado han tenido las diligencias hasta la fecha apoyadas en otra igual resolución de once de Julio ultimo.

Con lo cual se levantó la sesión. Firmen los Sres. del ayunt.<sup>o</sup> que saben, certifico =

Sanchez Zamora Gomez

Cordo Perez Rivero Samogg  
 Jose de Usme

Juan Elca Benavente

Sesion Ordinaria.

Domingo 23 de Febrero.

En este dia no hubo sesion, por manifestar el Sr. Presidente no haber pendiente asunto alguno de que tratar. Certifico =

Juan Elca Benavente

Sesion Ordinaria.

Domingo 2 de Marzo.

En la villa de Guadalupe a dos de marzo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del ayunt.<sup>o</sup> de la misma que al margen se

S. S.  
 Guachup  
 Zamora  
 de la Cruz

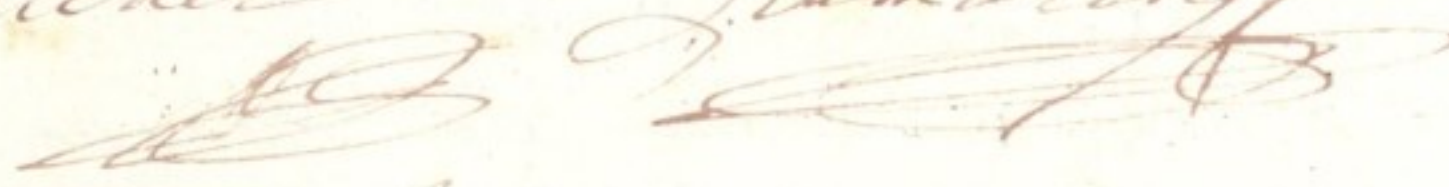
Piñero Rivera y sus convecinos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Espinoza José Guanche para celebrar sesión ordinaria, se celebró  
este día con la lectura de la del diez y seis de Febrero último  
que fué aprobada.

Diose cuenta de los inventos en los Boletines oficiales números sesenta  
y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve y  
setenta. El Ayuntamiento acordó lo siguiente.

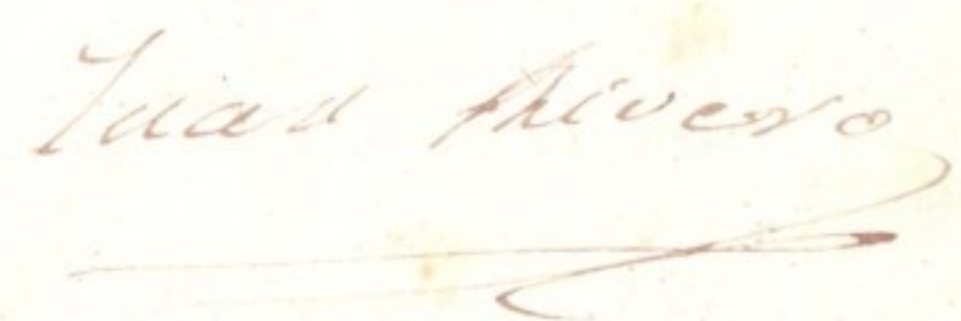
Diose lectura a las cuentas rendidas por D. Ant. Llanusa y  
José Juan Ruiz recaudadores nombrados por la Municipalidad  
para el ramo de matanzas particulares en el año propio para  
de mil ochocientos sesenta y uno, por las que resulta haber  
percibido en su poder y en la época que han desempeñado este cargo,  
la cantidad de diez y seis mil ciento sesenta y cinco reales  
que se obligan a entregar según dispone la Municipalidad  
deducido el diez por ciento de dicha suma, que por concepto de  
premio de Admon. les corresponde, y que consiguientemente en la data  
de mencionada cuenta, quedando por consiguiente reducido  
el ingreso expresado a la cantidad de catorce mil cuatrocientos  
seisenta y cinco reales doce cent. que deberá formar parte  
de la cuenta general que se rinda por todos los ramos de  
consumos administrados, en el referido año de mil ochocientos  
sesenta y uno. El Ayuntamiento acordó la aprobación de dicha  
cuenta en todas sus partes, por no hallar en ellas defecto alguno  
que ponga a la misma.

Diose cuenta y lectura a una exposición que a consecuencia  
de la Real orden de tres de Febrero último sobre el abono a  
las corporaciones civiles, de los intereses que les corresponden  
por sus bienes enajenados, dispuso el Ayuntamiento dirigirse  
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en reclamación de  
los que se adeuden a este Municipio, la cual mereció la

aprobacion y la firmaron para los fines expresados.  
 Habiendo manifestado D. Juan Niveas Alvarado Depositario de  
 propios en esta villa, que las obligaciones pendientes de pago  
 por el ejercicio del Presupuesto del año de mil ochocientos sesen-  
 ta y uno, eran en mucho numero, regular cantidad y muy  
 apremiantes, y que la suma existente en las cajas de ingreso  
 no podia cubrir aquellas; Acordo el Ayuntamiento, que de los fondos  
 habidos en su poder por cualquier concepto que fuese o de su  
 propio peculio satisfaga los libramtos que contra el mismo se  
 exigian por la Alcaldia, con cargo a las obligaciones del con-  
 siderado presupuesto, y debiendo ser reintegrado del saldo que  
 por esta circunstancia debiera resultar en favor del mismo  
 al cesar definitivamente los pagos, de los primeros ingresos  
 que se verifiquen, correspondientes a los fondos municipales.  
 Con lo cual se levanto la sesion. Firmaron los Señores con-  
 cejales que saben, certifico!

Señores *Samorano*  


*Francisco*  


*Juan Niveas*  


*Conde*  


*Juan*  


*de Oros*  


*Julian de la Penas*  


Sesion ordinaria,

Domingo 9 de Marzo.

En la villa de Guadalupe a nueve de marzo de mil ochocientos  
 sesenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento Cont.  
 de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Jose Sanchez y vida, para celebrar sesion ordinaria,  
 se abrio la de este dia, con la lectura del acta anterior que

a. l. l.  
 uclerf.  
 anos.  
 givenc Alvarado.  
 ado.  
 derino  
 viero veloso

fué aprobado.

Diose cuenta de los sueros en los Boletines Oficiales de la Provincia unueros mil seiscientos uno, al mil seiscientos ochocientos inclusive. El Ayunt.<sup>o</sup> accoró quédese enterado.

Diose lectura a la cuenta gral. formada por el Sr. Alcalde y que presenta al Ayunt.<sup>o</sup>, del resultado de la estimon. y recaudacion de los Dms. de Consumo sobre las especies de vino, aguard.<sup>t</sup> cañe y uetra, tocino fresco y salado en el año de mil ochocientos sesenta y uno, de la cual resulta haber ingresado en todo éb, la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientos doce reales sesenta y un cent.<sup>o</sup> los expresados conceptos que constituye el cargo total de dicha cuenta. Igualmente consta haberse satisfecho a los diferentes particulares por los ramos que se mencionan la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho reales veinte y cuatro cent.<sup>o</sup> que deducidos del total recaudado resulta un sobrante de noventa y seis mil quinientos cuarenta y cuatro reales treinta y siete cent.<sup>o</sup> El Ayunt.<sup>o</sup> en sesión de veinte y teniendo en consideracion su resolucion de dos de febrero ultimo constante en el acta del mismo dia accoró: que la cantidad de noventa mil quinientos cuarenta y cuatro reales treinta y nueve cent.<sup>o</sup> sea entregada al depositario de fondos municipales que conserva en su poder interior se solicite del Sr. Gobernador civil de la Prov.<sup>a</sup> la aplicacion o inversion que haya de darse. Al propio tiempo dispuso el Ayunt.<sup>o</sup> que mencionada cuenta gral. con los antecedentes que la motivan se exponga al publico por termino de quince dias, transcurridos los cuales se pondran en conocimiento de la Municipalidad las reclamaciones u observaciones hechas por los contribuyentes acerca de la misma, para resolver en su vista lo que sea de justicia y conveniencia.

Con lo cual se levantó la sesion. Firmado por

Sanchez Lomasera

Ramirez

Rivero

Cordero

Sangre de Ouna

Julian Gil de Bernabe

Session Ordinaria.

Domingo 16 de Marzo.

En la villa de Guadalupe a diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y dos, reunidos los Sres. del Ayuntamiento. Cont. de la villa una que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez Vida, para celebrar session ordinaria, se abrio la de este dia, con la lectura del acta anterior que fué aprobado.

Dio cuenta de los sucesos en los Boletines oficiales de la Pro. un mexos mil seiscientos nueve al mil seiscientos quince ambos inclusive; El Ayuntamiento acordo' guardar silencio.

Dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia su fha. doce del actual, por la que dispone se proceda a la mayor brevedad a destinar el cordel que sale de la Cuchada de la papileta y sigue por las coladas de Quintero a caer en las Bodegas y continua Sal Valla de Barrero, mutando se con la vendeda de la Solana del Postigo; de cuya diligencia debera remitirse testimonio para su aprobacion. El Ayuntamiento en su virtud acordo' que por el Sr. Alcalde y D. Juan Ponce y Marguery Concejales del mismo, con asistencia de los peritos practicos Manuel Cortez Lardio y Ant. Merchan, se practique

el reconocimiento, recuento y averiguación de la citada armada  
así como con todas las formalidades debidas, levantando acta  
de haberlo así verificado para cumplirse en todas sus partes con  
la presentada disposición del Sr. Gobernador Civil de la Prov.  
Diose cuenta de la Ley de premios de guerra actual, circular  
inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de seis del mismo  
número mil seiscientos veinte y uno, por la que se llama a  
servicio de las armas para el remplazo del Ejército y de la  
Marina treinta y cinco mil nombres del Armatamento y siete  
de mil ochocientos sesenta y dos, excluyendo del servicio sus  
los mozos que no lleguen a la talla de un metro y quinientos sesenta  
centímetros. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumplan las  
prescripciones de la referida Ley.

Diose cuenta de la Real Orden inserta en el Boletín Oficial del  
mes siete del actual, número mil seiscientos veinte y dos, de  
fecha dos del mismo, por la que se fijan los plazos para la  
tallaciones de los mozos sorteados últimamente, para el remplazo  
de este año, que se verificasen en los días veinte y tres y ve  
te y cuatro del mes corriente, y disponiendo, el llamamiento  
y declaración de soldados, que empieze en todos los pueblos  
el Domingo treinta del mismo, y que la entrega de los que  
en la caja se efectue desde el veinte y tres de Abril proxi  
mo hasta el siete de Mayo siguiente. El Ayuntamiento acordó  
quedar enterado, y que se cumplan las disposiciones contenidas  
en la referida Real Orden, en la parte que corresponde  
a esta Corporación con todas las formalidades necesarias,  
y oportunidad que se exige.

Diose cuenta del Repartimiento de los treinta y cinco mil nombres  
quedados para el servicio de las armas hecho entre las Provin  
cias del Reino, que han de contribuir para el remplazo corres  
pondiente al año de mil ochocientos sesenta y dos. El Ayunt.



acuerdo queda enterado.

Darse cuenta de esta aprobado por las oficinas de Hacienda publica de la Prov. y Sr. Gobernador Civil de la misma el repartim<sup>to</sup> de la contribucion territorial de esta villa respectivo al año presente de mil ochocientos sesenta y dos. El ayunt.<sup>o</sup> acuerdo queda enterado, y que se haga asi constar en el expediente de su referencia para los efectos oportunos.

Con lo cual se levantó la sesion firmaron los Señores concejales que saben, certifico =

Sanchez *[Signature]* Navarro de Osma *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Julian Elc Benavente *[Signature]*

Sesion ordinaria.

Domingo 23 de Marzo.

Señores.

En la villa de Badajoz a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos los Señores del Ayunt.<sup>o</sup> Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez vilda, con objeto de celebrar sesion ordinaria, se abrió la de este dia con la lectura del acta anterior que fue aprobada Darse cuenta de los sucesos en los Boletines oficiales de la Provincia numeros desde el mil seiscientos diez y seis al mil seiscientos veinte y cuatro inclusive. El Ayun.

tenimiento acuerdo queda enterado.

Este es el texto de la circular del Sr. Gobernador de la Provincia de Cuyo del corriente puesta en el Boletín oficial número mil seiscientos treinta y uno, por la que se recomienda el más exacto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la real Orden de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve y circulares de la Dirección general de Fomento, fecha de trece de Setiembre del mismo año y de ve de marzo de mil ochocientos sesenta que tratan de formación de liquidaciones de gastos y de ingresos de los presupuestos municipales y de los adicionales a los ordinarios y cuyo servicio deberán cumplimentarse en el presente año por el día treinta del actual que deberán remitirse al Gobierno de la Provincia las respectivas liquidaciones de gastos y de ingresos de mil ochocientos sesenta y uno, las actas de ayuntamiento de treinta y uno de Diciembre y treinta y uno de marzo y ejemplares del presupuesto ordinario y adicional referidos con las relaciones de los artículos que han alterarse y por separado nota expresa de las causas que motiven las variaciones, así en los gastos como en los ingresos. El Ayuntamiento en vista acuerdo que por el Sr. Alcalde presidente se forme y de cuenta del proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año, fijando el mismo como partida de ingreso el excedente que resulta de la recaudación de los ramos de ramos administrados en el año pasado de mil ochocientos sesenta y uno y el mayor producto que se obtenga del ensucubamiento de los mismos para el año actual.

produjo la subasta y remate verificada en conjunto.  
Con lo cual se levanta la sesion. firmen los Señores  
su consueles que seben, legitimo =

Sanchez      Llamazares      Rivero  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*  
Ramos      Rivero      D. Osma  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*  
Sanz  
Julian Gilo Benavente *[Signature]*

Sesion ordinaria.

Domingo 30 de Marzo.

En este dia no hubo sesion por estar el Ayuntamiento  
ocupado en la declaracion de Solclados y suplentes.  
Y para que conste lo firmo. Madrid a veintidós de  
Marzo de mil ochocientos sesenta y dos =

Julian Gilo Benavente *[Signature]*

Sesion extraordinaria.

Miercoles 2 de Abril.

En la villa de Madrid a dos de Abril de mil ochocientos  
sesenta y dos: Reunidos los Señores del Ayuntamiento. Con  
situacion de la misma que al margen se expresan, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez vida,  
con asistencia de los mayores contribuyentes que uba  
yo firmen, para lo cual fueron citados previamente  
mente a domicilio, se dio principio al acto con la

lectura de una comunicacion del Ex. Adm. para  
Nacionda publica de la Provincia fecha veinte y o  
de Mayo ultimo, recomendando el pronto despacho  
las diligencias que deben practicarse en el expediente  
de fallidos, respectivo al primer trimestre de con-  
bucion territorial en el presente año: El Ayuntamiento  
no obstante lo que se dispone en su Real orden de  
10 de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis en  
regla primera, de conformidad con los mayores con-  
buyentes asociados, se procedio al examen de los docu-  
mentos que forman este expediente, y leidos en el ayun-  
to por mi el Secretario, convinieron en que son y deben  
considerarse <sup>de fallidos</sup> a los deudores que se expresan en la lista  
individual que forma cubera de sumas, y au-  
daron el Ayuntamiento y asociados que al tenor de  
que se previene en el articulo tres de la Real ins-  
tucion de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
y siete, se forme por el infrascripto Secre-  
tario relacion nominal de los contribuyentes  
insolventes, con expresion de sus cuotas  
y el motivo en que se fonde la consi-  
deracion de incobrables practicando lo  
demas que el mismo articulo y el con-  
te siguiente determina. Con lo cual se  
levanto la sesion. Firmen los señores con-  
suyentes que suben, Certifico. =

Sanchez Lamara y Rivas Rucro J. Jmz  
Domingo Horro  
Barragan Jac Yancu Gil Sarr  
Antonio Hernandez Manuel

Julian La Penne  
 Tio

sesion ordinaria.

Domingo 6 de Abril.

En la villa de Sumbalcanas a seis de Abril de mil novecientos veinte y dos: Venidos los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sanchez vida, con objeto de celebrar sesion ordinaria, se abrió la de este día con la lectura del acta de veinte y tres de marzo ultimo que fue aprobada.

Dióse cuenta de los inscritos en los Boletines oficiales de la Provincia números mil novecientos veinte y cinco al mil novecientos treinta y dos inclusive. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Dióse cuenta de la Real orden de once de marzo ultimo en la que se prescribe que ninguna municipalidad puede prescindir de tener un casa de tres haberes distintas, distribuidas entre los funcionarios responsables de los fondos, que lo sean el Alcalde, el Secretario como interventor y el Depositario, y en su consecuencia se establece dicha medida como quiesca y

312  
y obligatoria, pues si bien se deduce lógicamente del  
acto de verificar los caudales periódicamente según la  
regla cuarta de la instrucción de veinte de noviembre  
susil ochocientos cuarenta y cinco, no se encuentra sen-  
siblemente prescrita en indicada legislación. El Sr.  
Intendente en su visita acordó, que se prase a esta res-  
ción el inmediato y puntual cumplimiento.

Díese cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia, su fecha tres del corriente, en la  
que se transcribe el informe prestado por el Asistente  
del Sr. Arquitecto Provincial D. Santiago Quintan, sobre  
el reconocimiento del pilón abastecedor público y la  
lancías que conducen las aguas al mismo en el traye-  
to desde el receptor de este hasta las casas de la  
no Alameda calle de la Herencia número cinco, acompa-  
ñando para mayor inteligencia de dicho informe  
croquis conveniente. Igualmente se hizo del dictamen  
del Sr. Arquitecto que también se transcribe en referi-  
da comunicación y de la resolución del Sr. Gober-  
nador Civil de la Provincia consistente a su fin de pro-  
veer a la ejecución de los trabajos y demás operaciones  
necesarias para la obra. El Arquitecto considerando  
de común de interés común y de la mayor impor-  
tancia, en que la corporación municipal desee obtener  
el sello de la más estricta imparcialidad y el me-  
jor acierto posible: Considerando, que para llevar a  
efecto las obras indicadas por el Sr. Arquitecto  
Provincial y que determinan la autoridad Super-  
ior precisa precisamente que arbitren recursos metálicos  
para los gastos que se ocasionen. Vista las declara-  
ciones de los señores Alcaldes que constan en el ofi-

dicente en que se convenga a manifestar el resultado  
 de sus reconocimientos practicados en las Causas. Con  
 siderando que para mayor ilustracion seria conveniente  
 de que dichos peritos informaran de todos sus anteceden  
 tes y datos que con posterioridad a las pericias diti  
 genicias pudieran descubrir, Alzando que se convoque  
 a los mayores contribuyentes con asistencia de los  
 mencionados peritos Alarifes, para el jueves diez  
 del corriente y hora de las once de la mañana con  
 el fin de que los primeros expresen categoricamente  
 su opinion manifestando con toda claridad cuanto  
 pueda sugerirles su buen deseo, y los segundos  
 eviten su parecer con arreglo a su conocimiento  
 practico para su vista resolver definitivamente  
 lo que se crea mas conveniente a los intereses  
 generales de la poblacion segun se exige.  
 Con lo cual se termino la sesion. Finquen los Señores  
 concejales que saben, Certifico =

Sanchez Gamara y Rivera  
 de Anna  
 Rivera  
 Heredia  
 Sanz

Juan de la Penas  
 Pro

Sesion ordinaria.

Domingo 13 de Abril.

En este dia no hubo sesion por hallarse el Ayuntamiento  
 en la funcion de Izlesia. Madalcanal

suces de Abril de mil ochocientos sesenta y  
dos.

Simon Gil & Manuel

Session ordinaria.

Domingo 20 de Abril.

En la villa de Guadalupe a veinte de Abril de mil ochocientos  
sesenta y dos: Reunidos en la sala capitular los señores del  
Ayuntam<sup>to</sup> de la misma que al margen se expresan, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. José Sanchez Vida, para  
celebrar session ordinaria; se abrió la de este día con la lec-  
tura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los inscritos en los Boletines oficiales de la Pro-  
vincia numero mil ochocientos sesenta y tres al mil sesenta  
y cuatro inclusive; el Ayunt<sup>to</sup> acordó quedar enterado.  
Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil  
de la Prov<sup>a</sup> su fecha diez y nueve del corriente a la que  
acompañaba el expediente para la subasta del arrendamiento  
a pauto y labos por tiempo de dos años de las dehesas  
de las Breñuelas, Sta. Maria, Vega y Quinto del  
tintero de los propios de esta villa, todo para que con  
sugerion a las bases determinadas por el ingeniero de  
Montes y previas las avaluos oportunos se procediese  
desde luego a la subasta de las mismas, debiendose dar  
cuenta al Gobierno de Prov<sup>a</sup> de su resultado, remitiendo  
el expediente original para la aprobacion de la  
permanencia. El Ayunt<sup>to</sup> visto lo informado por el  
Ingeniero de Montes que segun lo dispuesto por el Sr.  
Gobernador Civil de la Prov<sup>a</sup> debe formar parte  
integrante de las condiciones para la subasta. Lo



considerando que el aprovechamiento grava parte y labor  
 es en absoluto por todo el tiempo del arrendam<sup>to</sup> para  
 el rematante: Considerando, que el producto de la  
 Navegacion sea de remisa como de propiedad del mismo  
 por no ser posible su aprovecham<sup>to</sup> por el vecindario:  
 Considerando, que alguna utilidad deba producir a la  
 Rematante el entusiasmo y limpieza de rivas en el mon  
 te de dichos predios, y por ultimo el mayor producto  
 que se deduce de la proporcion por el quinqueavo: Acor  
 do, señalar como sigue para la subasta los sig<sup>tes</sup>

Suma del arrendamiento	5.000
Deuda de la Vega	2.000
Deuda de J <sup>to</sup> Navarra	1.200
Deuda de los Arrendados	1.000

May los cuales se anunciará la primera para el día  
 treinta del actual a las once de su mañana en las  
 Salas Capitulares, y para la paga de la Decima  
 el día de Mayo proximo, a cuyo fin se harán cir  
 cular los edictos convenientes.

De la lectura al presupuesto municipal adicional al or  
 dinario del corriente año, memoria que presenta el Sr.  
 Alcalde unida a dicho presupuesto y relaciones que  
 al mismo acompañan, cuyos gastos ascienden a  
 trece mil setecientos veinte y seis reales treinta cent<sup>os</sup> que unidos  
 a los ciento ochenta y dos reales a que asciende  
 el presupuesto ordinario componen a su vez la cantidad  
 de veinte y seis mil ciento diez y ocho reales treinta centimos  
 y los ingresos calculados en ambos presupuestos  
 forman la suma de ciento un mil trescientos ochenta y siete reales  
 ochenta y cinco cent<sup>os</sup> resultando por consiguiente un defi  
 cit de veinte y cuatro mil setecientos treinta y dos reales

Unos centos que se hacen de expensas con los Cleros  
y Sacerdotes de este y siete reales que por  
el Capitulo Octavo de los Reales para cubrir el deficit  
figuran de ingreso, quedando por consecuencia un sobrante  
de dos mil seiscientos cincuenta y seis reales y cincuenta y cinco.  
El Ayuntamiento enterado de dicho presupuesto y visto el fin  
de su objeto en que se apoyan todas las necesidades  
que en él se hacen figurar, acordó aprobarlo en  
todas sus partes y dispuso que se exponga al publico  
en la Sala Municipal por término de ocho dias.  
Debiéndose designar por este Ayuntamiento persona que en el  
senalado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
conduzca los moros declarados soldados y suplentes  
en el sorteo para el reemplazo del año actual, con  
forme a lo prevenido en el art. 103 de la Ley  
vigente, Acordó nombrar, como en efecto nombro  
D. Ant. Llaneras Teniente primero de Alcaide  
quien estando presente acepto dicho nombramiento y para  
el desempeño de su cometido debiera ir provisto de  
los documentos necesarios.

Diose cuenta por el Sr. presidente de haber concedido permiso  
en el Cementerio extramuros para la construccion de  
un nicho donde depositar el cadaver de D. Manuel  
Arzapalacios solicitado por D. Lucas de Torres de esta  
ciudad. El Ayuntamiento acordó su conformidad a la  
prevista concesion bajo las reglas y condiciones esta-  
blecidas.

El Sr. presidente manifestó que en cumplimiento a lo se-  
nialado por la Municipalidad en sesion del actual  
habia citado en forma hasta por tres veces a  
mayor contribuyente de esta villa para que

Asociados con el Ayuntamiento de dispensacion de comun acua  
 do lo mejor y mas conveniente sobre la obra de  
 reparacion ordenada por el Sr. Gobernador Civil de  
 la Prov.<sup>a</sup> en sus del consenti, de las causas que con  
 ducen las aguas al pilar abredadero publico en  
 el trayecto desde las casas de Cayetano Alcander  
 hasta el recipiente de dicho pilar; y que no obstan  
 te haberen manifestado en la invitacion la causa  
 urgente y de interes general que la motivaba, no  
 pudo conseguirse su concurrencia, a excepcion  
 de dos o tres de dichos contribuyentes que lo verifi  
 caron, y que en su virtud lo ponian en conocimiento de  
 la municipalidad. Acuto para que asi se hiciere con  
 tar, como para que en su vista resolviera la corpo  
 racion lo que tubiera por conveniente: Dicho acto con  
 se al Ayuntamiento, que se lleve a efecto cuatoto puerie  
 ne el Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup> en su orden  
 citada, a cuyo fin el Sr. Alcalde nombrara los  
 Maestros Arteses que hayan de ejecutar la obra  
 comunicando a Cayetano Alcander esta resolucion  
 para que cumpla debidamente su parte respectiva.  
 Con lo cual se levanto la sesion. Firman los Sres. Con  
 ceyales que saben; certifico =

Sanchez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* Cordo  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Sany *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Espinosa *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Session ordinaria.

Domingo 27 de Abril.

En la villa de Guadalcázar a veinte y siete de Abril mil ochocientos sesenta y dos: reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sanchez viced. para celebracion ordinaria se abrió la de este día con la lectura de acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los inventos en los Boletines oficiales de Provincia numeros mil seiscientos cuarenta y uno al mil seiscientos cincuenta inclusivos: el Ayuntamiento acordó aprobar enterado.

Diose cuenta de la Real orden de treinta y uno de Mayo último por la que se recomienda la adquisicion del libro "Tratado de Estadística Territorial", que ha dado a la imprenta D. Angel Castro y Blanch, en el concepto de que sea de abono en las cuentas municipales, la cantidad que se invierta voluntariamente con este objeto. El Ayuntamiento acordó que se haga el pedido si conviniere por utilidad de la Tria municipal.

Diose cuenta de la circular de la Direccion genl. de Contribuciones de doce de Octubre del año anterior, sobre el punto en que deban amillarse las quintas de labor, cuyos dueños, explotan con ellas tierras de su propiedad situadas en terminos jurisdiccionales diferentes de aquellos de sus vecinos, y las prevenciones que al fin de dicha circular establece la Dnacion genl. de Hacienda publica de la Provincia para mayor inteligencia y estricto cumplimiento de la referida resolucion. El Ayuntamiento en su acuerdo que se cumplirá con oportunidad y con sugerencia

20

a lo que sobre el asunto se determina en la época y por  
mas convenientes, haciendose entender asi a la Junta  
Pericial que se ha de ocupar de los Trabajos Estadisticos  
en el corriente año, para que por su parte lleve tam-  
bien este servicio.

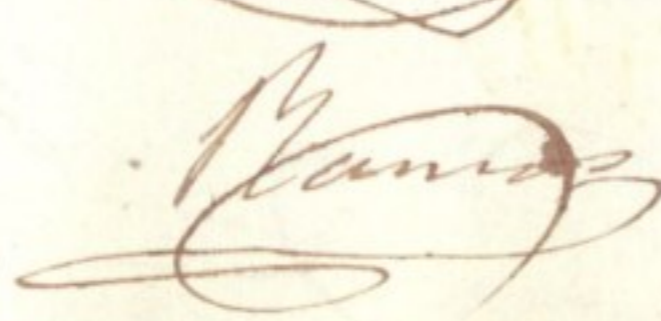
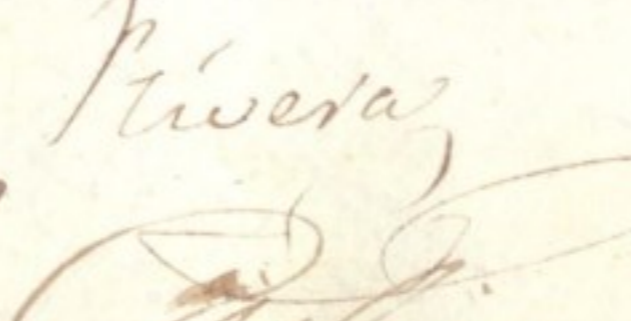

Dice cuenta de la circular de nueve del actual mes  
en el Boletin oficial n.º mil seiscientos cincuenta y dos  
por la que se dispone que los libros de registro para el ser-  
vicio de bagages se hagan el presente año en los nume-  
ros que establece la circular de veinte y cinco de Enero  
de mil ochocientos setenta y uno inserta en el Boletin  
oficial de veinte y nueve del propio mes. El Ayunt.º  
acordo quedar enterado y que se de cumplimiento a esta  
medida en todas sus partes.

No hallandose consignada en el presupuesto municipal para  
el corriente año cantidad alguna para atender al pa-  
go del servicio de bagages en esta localidad, acordo  
el Ayunt.º que se oficie al Sr. Gobernador Civil de la Pro-  
vincia para que se contigue dicho presupuesto con la can-  
tidad de dos mil i.º con. para dicho objeto y si ya no  
hubiere lugar de obtener sus gastos obtenga la autoriza-  
cion competente para que pueda librarse dicha su-  
mia del Capitulo de impuestos.

Con lo cual se levanta la sesion; firman los Sres. Concejales  
que saben, certifico =

Sanchez Lamarez Rivero Corda  
   

Sanz Perez d'Osma  
  

Paniza Rivero  
  

En la villa de Guadalupe a veinte y nueve de Abril  
 de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores  
 Ayunt.<sup>o</sup> que al margen se expresan bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez Vida con asistencia de  
 los señores que citacion para celebrar session extraordi-  
 naria se abrio esta siendo las once de la mañana  
 En cumplimiento a lo que se dispone en la prevencion diez de  
 Real orden de dos de Mayo ultimo circulada en el Bolet  
 oficial de la Provincia numero mil sesientos veinte  
 dos, el Sr. presidente y demas concejales que con-  
 currieron con la asistencia de los Srs. D. Maria  
 Martin de Arriba cura propio de la Iglesia para-  
 quial de Sta. Ana, D. Juan<sup>o</sup> Garcia Pbro. Vicario  
 cura de la de Sta. Maria y D. Jose Pivero veloso de  
 Vicario de cura de la de S. Sebastian de esta villa  
 se procedio con presencia de los libros papeles  
 y a la formacion de la relacion nominal preveni-  
 do la citada disposicion, y practicada la operacion  
 con el mayor detenimiento y debida escrupulosidad,  
 firmacion para que surta los efectos convenientes  
 con lo cual se levanto la session: firman los Srs. Concej-  
 les que saben, testifico

Sanchez                      Lamorales                      Rivero      Cadiz  
 [Signature]                      [Signature]                      [Signature]      [Signature]  
 Sanz                      de Osma                      Pivero  
 [Signature]                      [Signature]                      [Signature]  
 [Signature]                      [Signature]                      [Signature]



Seion ordinaria.

Domingo 4 de Mayo.

En este dia no hubo seion por manifestar el Sr. presidente no haber asunto alguno pendiente que despachar, Certifico =

*Julian Gil de Merino*

Seion ordinaria.

Domingo 11 de Mayo.

En este dia no hubo seion por manifestar el Sr. presidente no haber asunto pend<sup>te</sup> que despachar, Certifico =

*Julian Gil de Merino*

Seion ordinaria

Domingo 18 Mayo.

En la villa de Guadalupe a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Senores del Ayunt.<sup>o</sup> Constitucional de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez Vda, para celebrar seion ordinaria, se abrió la de este dia, siendo las once y media de la mañana.

Darse cuenta de los sueros en los Boletines oficiales de esta Provincia numero mil seiscientos cincuenta y uno, al mil seiscientos sesenta inclusive. El Ayunt.<sup>o</sup> queda enterado.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha cinco del actual, por la que se encarga al Sr. Alcalde participo a esta Corporacion municipal puede nombrar persona que se presente en la Contaduria de Hacienda para liquidar y percibir los intereses que le correspondan por sus bienes enajenados. El Ayuntamiento acordó que se transcriba la referida comunicacion a D. Manuel Lopez Arce apoderado competente por el Ayuntamiento en la Capital para entender en el asunto y percibir las cantidades que por este, o cualquier otro concepto correspondan al municipio.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha cinco del actual, por la que se intercedia, se remita copia certificada de los titulos que acrediten al Sr. que pueda tener esta villa para el aprovechamiento gratuito de los pastos en los quintos del sueno denominados Padron y Ombria, Alamo, Alcanillo, Charcolino y dehera del Molinillo. El Ayuntamiento en su vista acordó, que para examinar y buscar los antecedentes que se piden por el Sr. Gobernador, se nombra una comision compuesta de individuos de esta municipalidad, para que examinando dichos antecedentes prestasen su informe y registrasen los que debian ser remitidos a dicho Sr. Gobernador, recayendo el nombramiento en D. Miguel Ramos Lobo, D. Juan Pivero Silvestre y D. Fran.º Espino, individuos de este Ayuntamiento.

Diose lectura a las cuentas de los fondos municipales correspondientes al año anterior de mil ochocientos sesenta y uno, como tambien a la adicional a las mismas





por los tres meses de cumplimiento por el ejercicio del presupuesto del mismo, rendidas por el Sr. Alcalde y el Depositario de Propios de esta villa. El Ayuntamiento habiendolas examinado de sus dichos acuerdos prestantes su aprobacion, y con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que gusten se expondran al publico en la sala de Ayuntamiento por termino de treinta dias, comunicandose asi por edictos; y por ultimo que transcurrido dicho plazo sin producir reclamacion alguna, se remitan al Sr. Gobernador Civil de la Prov. para los efectos prevenidos en el art. 108 de la Ley de 8 de Enero de 1845.

Con lo cual se levanta la sesion; firman los Señores Concejales que sobre, certifico.

Juan Jose Sany

Sanchez Llaneros  
 Perez Pardo  
 Alvarez  
 Espinosa  
 Garcia  
 D. Dominguez  
 Alvarez  
 Espinosa  
 Garcia

Sesion ordinaria

Domingo 22 Mayo.

En la villa de Guadalajara a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez Vidas

para celebrar su ordinario, se abrió la de este día con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dio cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de esta Pro. números mil seiscientos sesenta y uno al mil seiscientos setenta ambos inclusive. El Ayuntamiento quedó enterado.

Dio lectura al informe presentado por la comisión nombrada para la búsqueda y examen de antecedentes relativos al aprovechamiento gratuito por este vecindario de los pastos de los quintos del Lucina pertenecientes a los propios de esta villa. El Ayuntamiento en su visita acordó que se consigne dicho informe en el libro de actas para los efectos ulteriores y que con los demás datos a que el mismo se refiere se remita testimonio del mismo al Sr. Gobernador Civil de la Pro. para que teniendo en consideración expresados antecedentes se sirva acordar lo que sea de justicia.

**Informe.** La comisión nombrada para buscar algunos de los datos y títulos en que se funda la costumbre inveterada y la tradición inmemorial y no interrumpida del aprovechamiento común de los quintos recaentes del Lucina de esta villa pertenecientes a sus propios, ha consultado los antecedentes y teniendo a la vista las ordenes de V. S. fechas cinco de Mayo y diez del mismo, debe manifestar =

La concecion de la dehesa del Lucina dada del 10 de Abril de 1528, concediendola por privilegio el Rey Ant. D. Enrique octavo de la Orden de Santiago, situada en Tordesillas.

Después de esta época, en 1721 y 1741 fue destinada y posteriormente en varias ocasiones dividida en quintos para su mejor aprovechamiento y como



do de los ganados y labor.

En las ordenanzas municipales aprobadas por el Concejo de Castilla en 1674, consta que en dichos terrenos, pastaban todos los ganados en las épocas en que quedaban vacantes por su reconocido como dehesa boyal. Esto mismo confirmó el Cabildo de Sigüenza formado en 1774 por el subdelegado de rentas de Salamanca. Venimos pues ya en el primer número de estos datos establecido el uso de la dehesa boyal, establecidas penas y prescripciones para su aprovechamiento. Muchos de estos documentos y otros en que acaso contengan algunos más privilegios y disfrutes, no son fáciles de entender, sea por la forma antigua de la letra, sea por su deterioro efecto de la acción de los tiempos. Esto no obstante, obra lo manifestado para encontrar ya el fundamento de la costumbre inmemorial corroborada y consentida por una prescripción no interrumpida del disfrute de la dehesa gratuitamente desde cierto día a otro del año, o bien sea la época vacante del veinte y cinco de Mayo a la fiesta de Setiembre.

La circunstancia de estar designada y conocida por dehesa boyal, y su de hallarse situada al norte de la Población lindando con el Rio Tostillo, y la naturaleza del terreno único donde podría existir y pastar la ganadería en dicha época, fueron sin duda los precedentes para conseguir estos derechos.

Después en diversas épocas y según las vicisitudes de los tiempos, unas quintas han sido vestidas y otras no.

Hallamos en el primer caso con diferentes alteraciones, la  
Debera de la Vega y quinto del Montideo, donde por  
varon del monte de mata pieta se prohibio en 1824 y  
posteriormente hacia el 1844, entrara el ganado de su  
modo o sea Cabrio y bacuno; pero solo respecto de estos  
quinto hay disposiciones de desamoldos y costandolos  
terminantemente como monte. Respecto a los demas ley  
carencia de mata pieta en algunos como Chaccolino, la  
mendador, y su insignificancia o casi estincion en otros  
han sido los motivos de que no se hayan reconocido es  
pecialmente.

En la actualidad no se permite la entrada del ganado  
cabrio y bacuno mas que en los sitios donde no hay mon  
te, y bajo este concepto unicamente se consiente el aprove  
chamiento comun en las epocas vacantes, como una  
necesidad de la agricultura en este pais, siendo mayor  
e indispensable hoy, cuanto que el haberse vendido la  
terrenos comun, la constituyen completamente precisa.  
Por todos estos motivos, la comision opina, no debe  
ni puede destruirse el disfrute del aprovecham<sup>to</sup> comun  
del vecindario, por ser de justicia, de conveniencia y costum  
bre inmemorial. Madatecanal veinte y dos de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y dos = Miguel Ramos Juan Rivera =  
Juan Espino =

Con lo cual se levanta la sesion, firman los Sr. concejales qui  
saben, Certifico =

Sanchez

Flammaroz

Rivera

Perez Cardo

Sanz

Rivera

Juan Espino



Junta extraordinaria.

Domingo 1.º de Junio.

En la villa de Guadalupe a primero de Junio de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan (bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sanchez Vida), con asistencia de los contribuyentes en número triple al de los individuos de la Municipalidad en que se hallan representados los que satisficieren mayores medianas y menores cuotas de Contribucion, conforme a lo que se previene en el art. quinto octavo y tres de la Instrucion de Consumos de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, con el objeto de celebrar junta extraordinaria, a cuyo fin se cito previamente al domicilio, y deliberar y resolver sobre el encabezamiento de dicho impuesto, para el año proximo de mil ochocientos setenta y tres, y siendo las once y media de la mañana, el Sr. presidente la declaro abierta.

Primamente dio cuenta y lectura a las cuentas rendidas por D. Juan Lorenzo Pomar. nombrado por el Ayuntamiento para la recaudacion de los Dtos. de Consumos sobre las especies de vino, aguardiente, cañam de tierra, tocino fresco y salado en el año proximo veniente de mil ochocientos setenta y uno, y de la gral. formada por el Sr. Alcalde por los mismos conceptos, las cuales han estado expuestas al publico por termino de quince dias, segun consta del edicto fijado y mentado en el Boletín

oficial de esta Provincia sumas mil seiscientos treinta y tres. Dadas las explicaciones convenientes á todos los concurrentes acerca de las mismas, fueron aprobadas.

Aseguido visto por el Ayuntamiento y asociados los expedientes de desahucio promovidos por el Ayuntamiento en cuarenta y tres anteriores: Visto el art.º cinco de la instrucción de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: Vista la circular de la Dirección general de Consumos, Casa de moneda y mina de quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete: Considerando en extremo excesiva la cantidad que satisface esta villa por el impuesto de consumos, y teniendo en cuenta las dificultades y conflictos que por esta causa ha de ofrecer á la municipalidad su realicacion, acordaron: Hacer la proposicion de que para dicho año de mil ochocientos sesenta y tres, de veinte y cinco mil y trescientos reales vov., y que para los efectos prevenidos en la instrucion y demas disposiciones vigentes que se refieren á este particular, se remitian al Sr. Administrador principal de Hacienda publica, el data original de este acuerdo y los demas documentos que se mencionan en las citadas disposiciones. Con lo que el Sr. presidente dió por terminada la sesion y firmaron los Sres. concurrentes que saben, el oficio =

Jos. Sanchez      Ant.º Lamas  
Francisco Rivera      Jos.º Jos.º Rivera      Mig.º Romo



Juan Jose Sanz  
Luis Lopez Carrillo  
y Benito

Jose Yanes  
Cavero

Lucas de Torre

Manuel Fontana  
Cayetano Blanes

José Ignacio Viquez

Francisco Rivero  
Deloro

Manuel del Valle

Manuel Corde

Juan Rivero

Juan Rivero

Fran. Espinosa

Antonio Sangua

Francisco Nagal  
Miguel Mondragon

Juan Antonio de Arce

Antonio Morenaga

Antonio Morenaga

Pedro Ribera

Juan Morenaga

Alexandro Lopez

Salvador

Juan Castilla  
Benito

Manuel Gusano

José Dimencia

Julian de Penamaria

Sesion ordinaria.

Domingo 8 de Junio.

En la villa de Guadaluca a ocho de Junio de mil ochocientos  
setenta y dos: Reunidos los Señores del Ayuntamiento de ella

Señor.  
Señor P.  
Señor A.  
Señor B.  
Señor C.  
Señor D.  
Señor E.  
Señor F.  
Señor G.  
Señor H.  
Señor I.  
Señor J.  
Señor K.  
Señor L.  
Señor M.  
Señor N.  
Señor O.  
Señor P.  
Señor Q.  
Señor R.  
Señor S.  
Señor T.  
Señor U.  
Señor V.  
Señor W.  
Señor X.  
Señor Y.  
Señor Z.

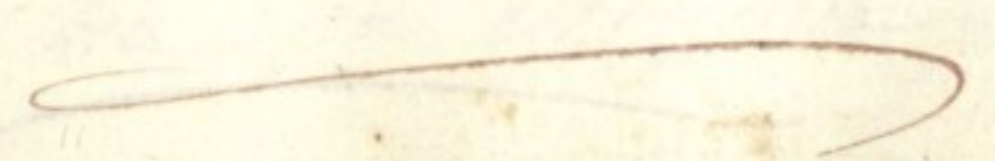
que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr.  
Don Alvaro D. José Yunque vida, a efecto de celebrar  
una ordinaria, se abrió la de este día con la lectura  
del acta anterior que fue aprobada.  
Dijo cuenta de los inscritos en los Boletines oficiales de la Pro-  
vincia en número mil novecientos setenta y uno al mil seiscien-  
tos ochenta y dos inclusive. El Ayuntamiento quedó enterado  
de un escrito de D. Ignacio Varguez de esta vecindad  
de fecha seis del corriente, en el que manifiesta que por sí y en  
nombre de otros devotos acudió a D. Don Juan Cabera Obis. como  
Procurador o encargado del Santuario de Nuestra Señ. Maria Guadalupe  
de Guadalupe para que dispusiese lo conveniente a la trans-  
migración a esta villa de dicha Guadalupe, para que permaneciese  
en ella durante los días propiamente de feria, según de siem-  
pre inmemorial se viene practicando. El Sr. D. Don Juan Ca-  
bera presente en la ocasión dijo: que efectivamente D. Ignacio  
Varguez hizo solicitud verbal, para que por su parte se dispu-  
siese la venida de nuestra patrona para que estubiese en  
la población los días de feria; pero que no habia accedido a  
dicha petición, por que no se casó con suficientes facultades  
para ello; puesto que tenia entendido debía interve-  
nir en este asunto el Ayuntamiento. Con estos antecedentes y  
después de conferencias largamente acerca del particular dispu-  
sieron por unanimidad, que por el Sr. municipal se bus-  
caren antecedentes relativos a la traslación de Nuestra Señ.  
de Guadalupe de que se trata, con el fin de poder resolver  
definitivamente con conocimiento de causa; a cuyo fin y por  
mayor ilustración en el asunto, convinieron también en  
convocar a los Sres. Curas y Clero con citación de algunos  
vecinos que puedan informar acerca de este particular.  
Dijo cuenta de un escrito firmado por varios vecinos de





esta villa, en fecha cuatro del corriente, en que refiriendose  
a las sesiones de Cortes habidas en la presente legislatura  
y apoyados en otras razones, piden la liberacion de la desamortizacion los bienes de aprovechamiento comun que radican en este Ayuntamiento jurisdiccional, y al efecto exigen la cooperacion del Ayuntamiento suplicando que lo mas pronto posible se sirva resolver de conformidad con lo expuesto y elevar una exposicion a quien correspondo en reclamacion de que se excluyan de los efectos de la Ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco los mencionados terrenos comunales. El Ayuntamiento visto todos los antecedentes que obran en la oficina municipal relativos al asunto: Considerando, que en un epoca oportuna ha hecho todas las gestiones posibles a conseguir el fin que hoy se propone los vecinos solicitantes: Considerando, entonces como ahora de justicia la reclamacion que se interpuso: y por ultimo, desoso de contribuir en todo lo que este de su parte al bien de las y conveniencia de sus administrados, alrdo de conformidad con los mismos, que uniendo a la mencionada instancia testimonio del presente acuerdo, se remite al Sr. Gobernador Civil de la Prov. para que uniendo a los expedientes de su referencia se le de el curso conveniente.

Con lo cual y no habiendo otro asunto de que tratar, segun manifestacion hecha por el Sr.



Precedente, si no por terminacion de sus  
firmas los señ. concejales que sobre, certifica-

Sanchez Llamazares

Rivero

Rivero Cordo  
Rivero

Sanz

*[Signature]*

de Ormaiz

Rivero Erpinoz

*[Signature]*

sesion extraordinaria,

Domingo 8 de Junio,

- Señores.
- Sanchez
  - Llamazares
  - Rivero Laballe
  - Rivero Beloso
  - Cordo
  - Rivero Gilouche
  - Rivera
  - Ramos
  - Sanz D. Juan
  - Erpinoz

En la villa de Tudatcanas a ocho de Junio de mil ochocientos  
 setenta y dos, reunidos los señ. del Ayuntamiento de la villa  
 que al margen se expresan, con asistencia de los señ. D. Jo-  
 se Luis Obis. Patrono del Santuario de Nuestra Señ. Nra.  
 Santissima de Guaditoca, D. Angel Fernandez de Salas cura-  
 do de la Iglesia parroquial de Santa M.ª, D. Juan. Mex-  
 Diaz de la de San Sebastian, D. Jo. Merchan Obis. Curia  
 de Luan de la de Santa M.ª, D. Jo. Luis Gil Obis., con los  
 vecinos propietarios de esta villa D. Ignacio Vazquez, D.  
 Jo. Rivero Munoz, y D. Juan Rivero Rodriguez, para  
 celebrar sesion extraordinaria segun tiene acordado el  
 Ayuntamiento en la mañana de este dia, con el fin de tratar  
 resolver acerca de la Asociacion de la imagen de Nuestra  
 Señ. Nra. Santissima de Guaditoca nuestra Patrona del  
 su Santuario a la Iglesia parroquial de Santa M.  
 segun de costumbre se viene practicando, dispuso el  
 presidente, que por el Ayuntamiento se quisiera se em-  
 peñara la brigada de antecedentes, se diese lectura a los  
 que sobre el asunto se hubiesen recaudado. Si en el



leyese un acuerdo constante en el libro de estos consue-  
 tos el año de mil setecientos noventa y tres, por el  
 que resulta: que a consecuencia de ordenes superiores  
 la feria o mercado que se celebraba contigua a la Ermita  
 de Nuestra Señ. de Guadibora, dejó de verificarse en aquel  
 punto, trasladándose en su consecuencia a esta villa: que con-  
 sistentemente a esta medida y siendo una de las reglas estable-  
 cidas por la corporación municipal en veinte y dos y  
 veinte y cuatro de Mayo del año de mil setecientos no-  
 venta y dos, que la Soberana Guazqui se hubiese de  
 traer anualmente desde su Santa Casa a la Iglesia  
 parroquial de Santa Maria, donde debiese presen-  
 tarse con el debido culto durante los dias de dicha fe-  
 ria, y que concluida esta se substituyera a su Santua-  
 rio: que para renovar a la sagrada Guazqui proce-  
 dió siempre el acuerdo de la municipalidad: y por  
 ultimo, que para satisfacer los gastos que ocasiona su tras-  
 lación se recurrió a las limosnas voluntarias de los fieles, al  
 quita de maderas y mexas para los feriantes y reditos  
 de algunos censos, cuyos fondos se creian suficientes y  
 para dicha festividad.

Terminada la lectura de este antecedente y despues de confe-  
 rencias largo rato sobre el particular, oido el parecer  
 de los Señ. Queros paracos, patronos y vecinos asocia-  
 dos, y teniendo en consideracion lo anteriormente con-  
 signado por la corporación municipal, acordaron:  
 1.º que desde este dia sea exclusivo y peculiar del Ayuntamiento

la traslación en esta u' otra época y por cualquier  
causa, de la veneranda Imagen de Nuestra Señora  
Guadaluca, desde su Santuario a' la población.

2.º que para subvenir a' los gastos que ocasionare su trasla-  
ción se recurre a' las limosnas y colectas de los fieles, a' cuyo  
fin se nombra un Comisario del Seno del Ayuntamiento que  
previniéndose de acuerdo con el patrono, dispongan lo con-  
veniente al mejor orden de aquel acto, e' inversion de  
las sumas que por el expresado concepto se recauden.

3.º El presidente del Ayuntamiento sea el encargado de practicar  
a' quien correspondiere la resolución de la municipalidad  
para la venida y vuelta de la sagrada Imagen.

En consecuencia, de conformidad con las reglas que  
prevalecen y por lo que respecta al presente año, dispo-  
sieron la traslación de la Patrona desde su Santuario  
a' esta población el día diez del corriente, para que per-  
manezca en ella durante los días de fiesta, debien-  
do volver al siguiente de espirar esta, a' la Ermita  
del Espíritu Santo, para que en el inmediato sea re-  
stituida a' su Santuario, nombrándose Comisario  
por parte de la municipalidad al Concejál D.  
Don Jesus Piñera, a' quien se encargue el desempe-  
ño de las funciones a' que se refiere la regla segunda  
anteriormente consignada.

Con lo cual se dio por terminada el acto: firmen los Ytes. Con-  
sejeros que saben, certifico =

Sanchez      Lamarez      Rivero      Cordero

Perez      Sanz      de Romay

Al Piñera      Espinosa



Señon ordinaria.

Domingo 15 de Junio

En la villa de Guadalupe a quince de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Yes. del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jon' Sanchez Vida, a efecto de celebrar señon ordinaria, se abrió la de este día.

Diose cuenta de los insectos en los Boletines oficiales de la Prov. de Guim. desde el mil seiscientos ochenta y uno al mil seiscientos noventa ambos inclusivos, el Ayuntamiento acuerdo queda sustentado.

Para que la junta superior pueda dedicarse a los trabajos de la rectificacion del Anillo de rigura contibuyente en esta villa con todos los datos que se necesen necesarios para el mejor desempeño de su cometido, acordó el Ayuntamiento que se publique edicto comunicando la decion de relaciones por parte de los contribuyentes de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas partidas de rigura en el preciso e imprescindible termino de treinta dias, transcurridos los cuales si se creyere conveniente se obrará de oficio, sin que tengan derecho los morosos a reclamar de agravios.

Con lo cual se dio por terminada el acta. J. J. J.

los sus. Concejales que saben, Certifico =

Sanchez Samariego

Puero

Puero

Cord

Sanz

Jose de Maya

Ramos

Miera

Espinosa

Julian Gil de Ramirez

sesion ordinaria.

Domingo 22 de Junio.

En la villa de Guadalupe a veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde D. Don Manuel Vidal, a efecto de celebrar sesion ordinaria, el Sr. presidente la declara abierta.

Dio cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la provincia numero mil seiscientos ochenta y uno al mil seiscientos noventa cuatro inclusive, el Ayuntamiento queda enterado.

Con el fin de librar a efecto en su oportuna oportunidad el asunto de las deudas correspondientes a los propios de esta villa para el aprovechamiento de sus pastos durante la proxima venida, acordó el Ayuntamiento se instruya el debido expediente consignando en él la comision de hacienda, las condiciones del asunto, procediendose a la suscripcion de los pastos por dos partes del nombramiento del Alcalde y verificandose por el Sr. municipal del producido que en el año comun de un quinquenio hayan servido las deudas cuyos aprovechamientos han de subsistirse.



No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada el acta; firman los señores concejales que saben, Certifico =

Sanchez Lamarcos Rivero Rivero  
Garcia Rivero

José María Gil y Merino

Sesión ordinaria.

Sanzoff

Domingo 29 Junio.

Señores.  
Sanchez (Presidente)  
Lamarcos  
Carras  
Cordero  
Rivero Veloso  
García (D. Juan)  
García  
Rivero  
Carras  
Carras  
Carras  
Carras  
Carras

En la villa de Guadalupe a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Sanchez Vida, a efecto de celebrar sesión ordinaria, se abrió la de este día con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dio cuenta de los inscritos en los Boletines oficiales de la Prov. en número mil seiscientos noventa y uno, al mil seiscientos cinco inclusive. El Ayuntamiento acordó guardar enterado.

Dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la Prov. fecha diez del corriente, inserta en el Boletín oficial número mil seiscientos sesenta y tres, que trata del nombramiento de los concejales y mayores contribuyentes que asociados al Sr. Alcalde deben proceder a rectificar las listas electorales para la renovación vicinal de los Ayuntamientos. En su virtud acordó este dicho nombramiento, que recayo en favor de los señores concejales D. Juan Rivero Gilvesta

y D. Manuel Londo, y de los contribuyentes elegibles, D. Lucas de  
Torres y D. José Castilla y Izquierdo, nombrando además como  
plenos, al Regidor D. Lorenzo Pizar y al contribuyente D. Agustín  
Pena y Guerrero, a quienes se participe este nombramiento para  
los efectos subsiguientes.

Este cuenta de un escrito del Sr. D. Juan<sup>co</sup> Michan Diaro, cura  
de la de S. Sebastian de esta villa, en que trasciende una comunicacion  
del Sr. Gobernador Sr. del Territorio de S. Marcos de Leon, en que se  
quiere que en atención a que la mente de dicho Gobierno y Santa  
de ocho de Mayo ultimo, fue que asistiesen las tres comunidades  
a aquellas solemnidades religiosas a que concurren el Ayuntamiento y  
mas autoridades, se declara; que no tan solo se reunirán los  
representados en la parroquia de S. Maria, sino igualmente  
la de S. Sebastian y Santa Ana, siempre que a cada una de ellas  
anite la ya mencionada municipalidad y demás Corporaciones.  
El Ayuntamiento enterado del contenido del citado decreto del Sr. Go-  
bernador Sr. y de conformidad con lo que en el mismo se establece  
Acordó coniguar como solemnidades religiosas a que deberá con-  
currir la Corporacion municipal; procesion general del Corpus  
Christi despues de la misa de Media: Plena cubiense de Covita en la  
tarde del viernes de la semana Santa o mayor: la de la ve-  
lada y vuelta a la Santuario de Nuestra Sta. de Guadaluca  
(las cuatro votivas de villa), que asistira el Ayuntamiento don-  
dese de costumbre; resolviendo al propio tiempo, que las que  
disposicion de este se hayan de celebrar bien por regocijos pu-  
blicos, catemidades u otros motivos, designasen la parroquia  
en que se han de hacer, participandolo en oportunamente a que  
conviene, para que no deba existir en ninguna de ellas  
privilegio particular alguno para que en casos de esta  
naturaleza se distinguen las funciones religiosas en determinadas  
parroquias.





Dio cuenta de una instancia que D. Antonio del Pino de San Prisca, cura de esta parroquia dirige al Sr. Gobernador Eseo. del Obispado Prorato de S. Marcos de Leon, en solicitud de que se sirva acordar lo conveniente para que pueda obtener en esta villa la plaza de Sotacanta de las tres distintas parroquias de la misma, dotandole con un sueldo correspondiente a el trabajo que esta destino ofrece y suficiente a cubrir las necesidades de su familia. Igualmente dio lectura a las copias de los titulos que acompaña a la misma, referentes a sus conocimientos musicales para el desempeño de dicho cargo, informes de los Sres. Curas parroquiales sobre el asunto, y decreto de la referida autoridad Esea. fechado en Leon a veinte y cinco del actual, por el que se dispone para todas las diligencias a este asunto para que se sirva manifestar lo que a bien tenga respecto a la conveniencia de la creacion de una sola plaza de Sotacanta para las tres parroquias, puesto que el vicario ha de satisfacer la obencion en aquellos actos religiosos en que tome parte esta funcionaria, segun el canon vigesimo del Breviario. Pido por el Agente los mencionados antecedentes y despues de conferencias largo rato acerca de los mismos y causa que los motiva, Acordo' informar: Que con gusto favoreceria tal cosa y doblamente en el asunto que se interesa la Iglesia; pero hoy no es esta su mision ni tiene fondos para ello. Respecto a la imposicion al vecindario que se propone, debe manifestarse que formados los ascensos en mil ochocientos cincuenta y cinco, con motivo de la construccion de nuevo cementerio, extirpacion de la poblacion, y mayores obenciones que por esta causa reclamaba el Clero, fueron desagravados, y no obstante esto, vienen cobrandou

con el documento que se propusieron: En cuanto a si la plaza  
de Cochabamba ha de ser una plaza las tres parroquias o por  
cada una el suyo propio, y en si es mas conveniente si esta  
plaza ha de ser servida por un capellan o por persona de otro  
modo, solo la autoridad Superior Srta. podra resolverlo con acien-  
to. Con lo cual se levanta la sesion: firman los señores con-  
cejales que saben, testifico =

Sanchez Lamazary Rivero Rivero  
Rivero

Barzaga

Julian Gil y Parana

Sesion ordinaria.

Domingo 6 de Julio.

En este dia no hubo sesion por manifestar el señor pre-  
sidente no haber asunto alguno de que tratar. Guada-  
lupé seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos =

Julian Gil y Parana

Sesion ordinaria

Domingo 13 de Julio.

En la villa de Guadalupe a trece de Julio de mil ochocien-  
tos sesenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento  
titucional de la misma que al margen se expresan en la  
sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Jose Sanchez Vida, con objeto de celebrar sesion ordinaria  
se abrio la de este dia con la lectura de la anterior y  
fue aprobada =

Dio cuenta de los asuntos en los Boletines oficiales de la

Provincia números mil setecientos y uno al mil setecientos y  
diez inclusivos, el Ayuntamiento acordó quedará enterado.

Dióse cuenta del estado circulado en el Protocolo oficial de la Pro-  
vincia num. mil setecientos veinte y cuatro en el que se expone  
las cantidades que corresponden a los Ayunt. de la misma  
en el año de mil ochocientos setenta y tres por los intereses de  
sus bienes enajenados a consecuencia de las leyes de desamor-  
tizacion; por el que resulta pertenecer a esta villa un total  
de reales val. Nueve mil ciento diez y siete nueve cent.; El que  
tam.º acordó quedará enterado.

Con lo cual y habiendo manifestado el Sr. presidente no ha-  
ber mas asuntos de que tratar. se levanta la sesion; fir-  
man los Sres. Concejales que saben, Certifico =

Sanchez Ramirez Rivero Rivero

Sesion extraordinaria

Viernes 18 de Julio.


En la villa de Guadalupe a diez y ocho de Julio de mil  
ochocientos setenta y dos, reunidos en la Sala Capitular  
los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se ex-  
pone bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez  
Vidal, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, y en su  
consecuencia se abrió la de este dia con la lectura de la auto-  
rior que fué aprobada.

Dióse lectura al presupuesto municipal ordinario que ha de  
regir en el año proximo de mil ochocientos setenta y tres  
formado y que presenta el Sr. D. Jose Sanchez Vidal

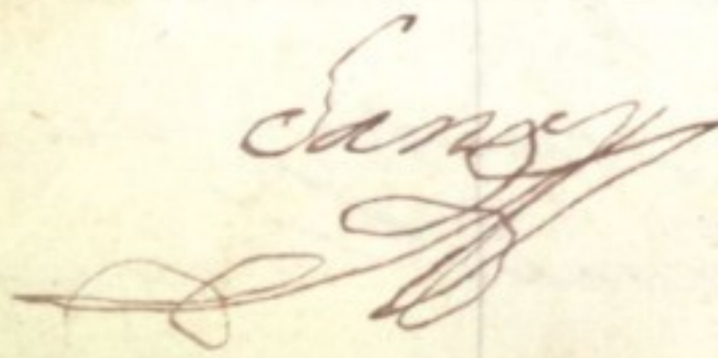
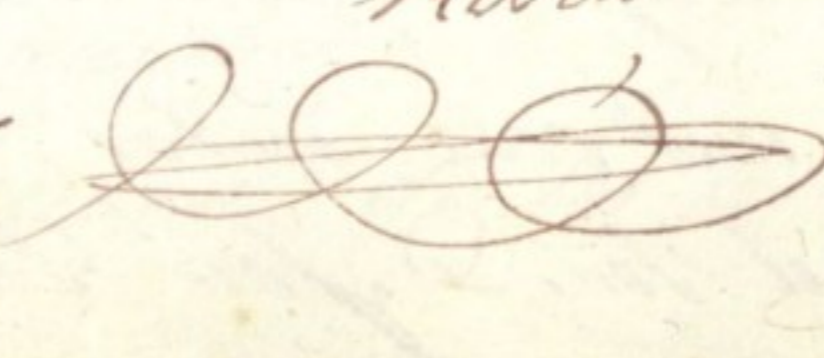
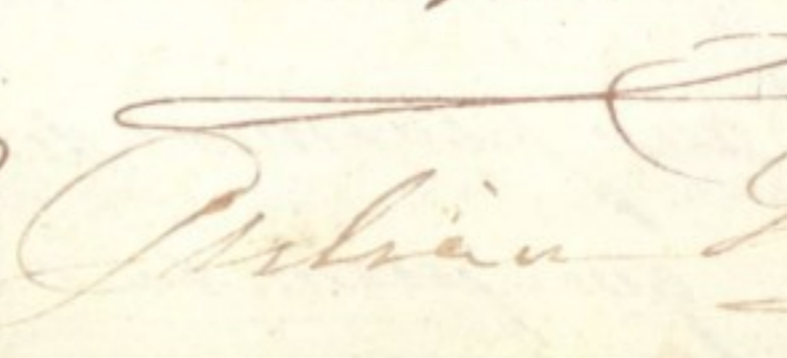
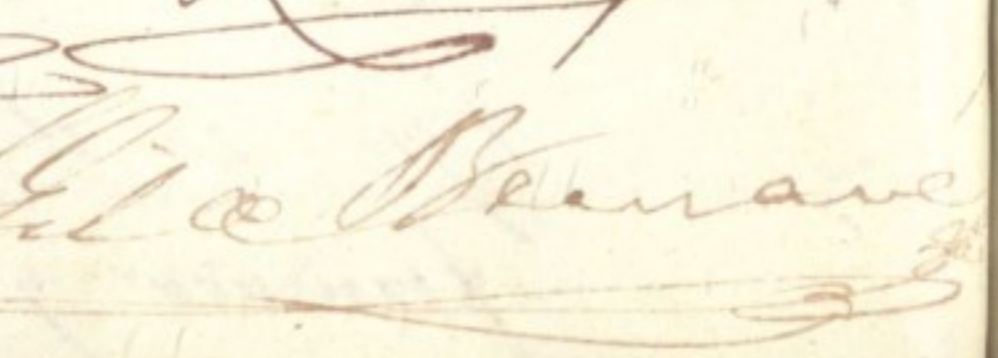
Alcald presidente del Ayunt.<sup>o</sup>, a' el que acompaña el estado  
comparativo entre este y el que está hoy vigente. Visto por la  
Corporación municipal el título séptimo de la Ley y las Reales  
ordenes sobre el particular vigentes, se procedió a su discusión  
y votación. En su consecuencia, examinado detenidamente  
partida por partida, tanto de los gastos como de los ingresos,  
y emitido sobre ello cada cual de los concurrentes su libre opi-  
nion, presentando las dudas que se ofrecieron, las cuales fueron  
declaradas y satisfechas en el acto con vista de los antecedentes  
necesarios al efecto: Obtando todos conformes con dicho presen-  
tamento por hallarse arreglado a las necesidades y atenue-  
nes de esta población así como incluidos todos los recursos  
que la Ley permite, acordó aprobarlo en todas sus par-  
tes.

En su vista y siendo el importe de los gastos que en él se  
consiguen, la cantidad de ciento doce mil novecientos cincuenta y cinco  
reales, y la de ingresos ochenta y un mil trescientos noventa y tres reales y cinco  
o sean los naturalmente calculados, resulta un déficit de  
treinta y un mil quinientos veinte reales noventa y cinco cent.<sup>os</sup>: Visto lo  
cual por el Ayunt.<sup>o</sup> acordaron igualmente, que para la  
sesion inmediata del veinte del corriente se convoque a  
los mayores contribuyentes en numero igual al de conce-  
des, con el fin de proponer los medios con que cubriera  
referido déficit, segun se preceptua por el Art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de  
Decreto Civil de la Provincia.

Con lo cual se levantó la sesion, firman los Sres. Concejales que  
certifico =

Rivero Rivero Rivero

En la villa de Guadalupe a veinte de Julio de mil ochocientos veinte y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Manuel D. José Sanchez vialde para celebrar session ordinaria, se abrió la de este día

Dona cuenta de los insertos en los boletines oficiales de la Provincia números mil setecientos once al mil setecientos veinte ambos inclusive; el Ayuntamiento acordó quedar enterado

Dona cuenta por el Sr. presidente de haber concedido sea en el cementerio extramuros para la construcción de un nicho donde depositar el cadáver de Miguel Promero, solicitado por su viuda Práxedes Galvan. El Ayuntamiento acordó su conformidad a la expresada construcción bajo las reglas y condiciones establecidas.

Dona cuenta de un escrito de D. José Amor y Veler. Titular de Cirujía en esta villa. Fecha diez y ocho del actual por el que hace renuncia de referido cargo para que en su vista determine la municipalidad las diligencias convenientes a su proveimiento. El Ayuntamiento acordó admitir la renuncia propuesta por mencionado Cirujano Titular, sin perjuicio de que deberá permanecer desempeñando su cargo hasta fin del presente año, en cuya época quedará en libertad para que pueda trasladar su domicilio y actuar en su facultad en los puntos que crea convenientes, en cuyo caso se verificará la publicación de la vacante

el veinte de noviembre inmediato

Con lo cual se levanta la session; firmaron los

Señores concejales que saben, certifico

~~Lamarche~~ ~~Lamarosay~~ ~~Rivero~~

Juan Rivero <sup>Rivero</sup>

~~Sandoval~~ ~~Ramos~~  
Julian Gil de Arana

sesion extraordinaria.

Domingo 2o de Julio.

En la villa de Guadalupe a veinte de julio de mil ochocientos  
treinta y dos, reunidos los Sr. del Ayuntamiento. Con la  
asistencia que al margen se expresan, asociados de los mayores  
contribuyentes que abajo firman para celebrar sesion extraor-  
dinaria con cuyo objeto se cito' previamente a domicilio,  
Sr. presidente la declaro' abierta, siendo las once y media  
de la mañana.

Don lectura al presupuesto municipal ordinario para el año  
propio de mil ochocientos treinta y tres el cual habien-  
do presentado por el Sr. Alcalde en la sesion celebra-  
da el diez y ocho del actual en que fue' discutido y ap-  
bado, y resultando en el mismo un deficit de treinta  
y un mil quinientos sesenta reales noventa y cinco  
damos, el Ayuntamiento y asociados que concurren a  
darnos propuestas para cubrirlo, con arreglo a las  
leyes ordenes vigentes sobre el particular las recaen  
siguientes =

Recargo ordinario sobre la contribucion territorial  
el diez por ciento de su cuantia que debiera ascender

proporcionalmente a la cantidad de ... Reales van. 15.253

El quince por ciento sobre la industria que se calcula en ... 2.579

El aumento por ciento sobre los divi. de las especies de consu  
mo de la tarifa número primero que se calcula su

producto en ... 16.850

Totales ... 34.682

Cuyas cantidades como queda demostrado componen a una  
la de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos reales van.  
que aplicados a los ingresos del presupuesto con objeto de en  
jugar el deficit queda un sobrante de treinta y cinco mil  
y un reales y cinco cent.

Con lo cual se levanta la sesion, firman los señores concurren  
tes que saben. Certifico =

Sanchez Llorca y Rivero

Rivero

Sanchez Gil y Bermejo

Sesion ordinaria.

Domingo 27 de Julio.

En este dia no hubo sesion, por manifestar el Sr.  
presidente no haber asunto alguno pendiente de  
que tratar. Guadalupe veinte y siete de Julio del  
mil ochocientos sesenta y dos

Señon ordinaria

Domingo 3 de Agosto.

En la villa de Guadalupe a tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sr.<sup>s</sup> del Ayunt.<sup>o</sup> Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sanchez vial, para celebrar sesión ordinaria, se abrió la de este día con la lectura del acuerdo anterior que fue aprobado =

Dio cuenta de los insertos en los boletines oficiales de la Provincia del los números mil ochocientos veinte y uno al mil setecientos treinta inclusivos. El Ayunt.<sup>o</sup> acordó quedar enterado.

Dio cuenta de un escrito que con fecha treinta de Julio último dirige al Ayunt.<sup>o</sup> el Cirujano Titular de esta villa D. José Arcos Velaz en solicitud de que por la corporación municipal se informe acerca de la aptitud y concepto que durante el desempeño de su cargo haya merecido en esta localidad, y que para evacuarlo se citase al médico cubano publico D. Antonio José Callejas, quien en las boletines, heridas y demás que han ocurrido ha presenciado como tal funcionario. El Ayunt.<sup>o</sup> en su vista, evacuando el informe que se interesa acordó: que el D. José Arcos Velaz en el transcurso de más de siete años que hace está desempeñando la titular de Cirujano en esta villa, siempre lo ha hecho cual corresponde así como que en las operaciones de su profesion, heridas y demás que se han ocurrido, ha tenido acierto, y sea por sus conocimientos científicos, ya por su experiencia práctica, por lo que en su concepto ha merecido siempre la confianza de este vecindario; y por último, que respecto al informe que debe presentarse



el Excmo. D. Antonio José Callejas, puede hacerse a conti-  
nuacion de la referida Memoria, evacuado que sea este.

Dice cuenta del estado de liquidacion del fondo supletorio de  
la contribucion territorial de cada uno de los pueblos  
de esta Prov.<sup>a</sup> correspondiente al año pp.<sup>do</sup> de mil ochocientos  
sesenta y uno, por el que resulta un deficit despues de investi-  
do todas las cantidades repercutidas de ve mil ochocientos y  
cinuenta y seis a mil ochocientos sesenta y uno ambas  
inclusive, de quinientos once reales siete cent.<sup>os</sup> El Ayuntamiento  
en su vital acuerdo que se tenga presente a la formacion  
del repartim.<sup>to</sup> de territorial para el año inmediato se  
mil ochocientos sesenta y tres.

Dice cuenta de la orden circular de la direccion general de Contri-  
buciones de treinta de junio ultimo, inserta en el Boletín Ofi-  
cial num.<sup>o</sup> mil setecientos treinta y uno, por la que se  
aclaran las dudas que habian ocurrido sobre que teniendo  
los propietarios de las quintas de labor casa abierta en  
varios pueblos a la vez, no se sabia en cual de ellos se  
habia de dar la relacion, y se decide que los que se hallen en  
este caso las presenten en los de su residencia. El Ayuntamiento  
acuerdo que se tengan presentes mencionadas aclaraciones  
al formar los trabajos estadisticos en el presente año.

Dice cuenta de la Real orden de veinte y seis de junio ultimo que  
trata de la aplicacion que ha de darse al aumento de la quin-  
ta parte de recargos sobre las contribuciones directas cuando  
no haya sido utilizado por los Ayunt.<sup>os</sup> para cubrir el  
deficit de sus presupuestos adicionales, disponiendo, que  
en tales casos, la referida quinta parte existente en  
cargas del Tesoro se considere para menos repartida  
en los recargos municipales del año inmediato sig.<sup>te</sup> El  
Ayunt.<sup>o</sup> acuerdo quedar subsistente.

Don cuenta de la Real orden de día de Julio último inserta  
en el Boletín oficial núm.º mil setecientos treinta y nueve  
por la que se recomienda la adquisición de la carta de  
reos y postas de España tan conveniente para la mejor dirección  
de la dirección de la correspondencia, y cuya publicación debe  
continuarse todos los años por la expresada dirección general  
de correos, en la inteligencia que será de abono anual en  
en las cuentas municipales la suma que se invierte en un  
o' más ejemplares que se necesiten. El Ayuntamiento en su  
virtud acordó, que se haga el pedido de mencionada carta  
por cuenta tan necesaria como útil para conocer los  
medios de transmisión a la península, a Ultramar o al extranjero.

Don cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la Provin-  
cia inserta en el Boletín oficial núm.º mil setecientos treinta  
y nueve, su fecha quince de Julio último en la que se  
previene que la Excm. Diputación provincial ha dispuesto  
la integramente del cincuenta por ciento sobre las expensas  
de consumo de la tarifa núm.º primero, a excepción de la que  
para cubrir su presupuesto en el año próximo de mil ochocientos  
setenta y tres. El Ayuntamiento en su virtud acordó que  
se tenga presente este recargo para no hacerse en la parte  
municipales de otra suma, que la que prevengan en este caso las  
ordenes vigentes sobre la materia.

Con lo cual se levantó la sesión. Firmen los Sres. Concejales que salen  
certifico =

Sanchez Lamarez y Rivero  
Rivero  
Rivero  
Sanchez  
Julian  
Río

Señon ordinaria.

(35)  
Domingo 10 de Agosto.

En este día no hubo sesión por manifestar el Sr. presidente no haber asunto alguno pendiente de que tratar, certifico =

*Julian Gil de Navarra*

Señon ordinaria

Domingo 17 de Agosto.

En la villa de Guadalupe a diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del Ayuntamiento. Com. de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Vida, para celebrar sesión ordinaria, se abrió la de este día con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la Prov. P. un meros mil setecientos treinta y uno al mil setecientos cuarenta inclusive. El Ayuntamiento queda enterado.

Diose cuenta de un escrito de Juan Pizarro Gomez su fecha diez y seis del corriente en que solicita su desamortización de esta villa para tomarse en la inmediata de Caralla. El Ayuntamiento en su vista acordó de conformidad con los deseos de este interesado la concesión de la desamortización que aparece, sin perjuicio de que deberá acreditar competentemente haber sido admitido e inscripto en el padrón de referida villa de Caralla para eliminarse completamente del de esta villa.


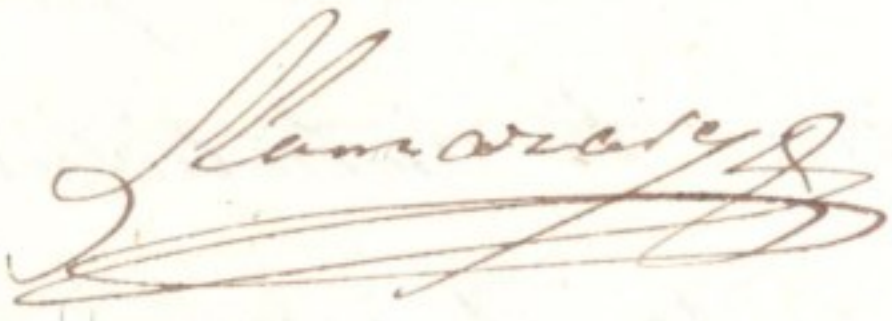

Diose cuenta de un escrito de Juan Rubio, su fta. tres del corriente en que solicita su desamortización de esta villa para tomarse en las lavas de la Concepción P.

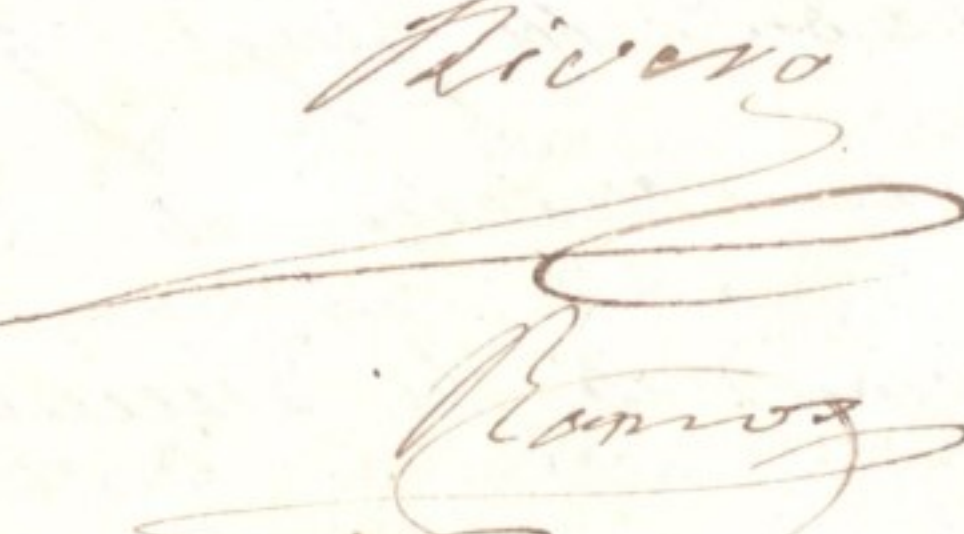
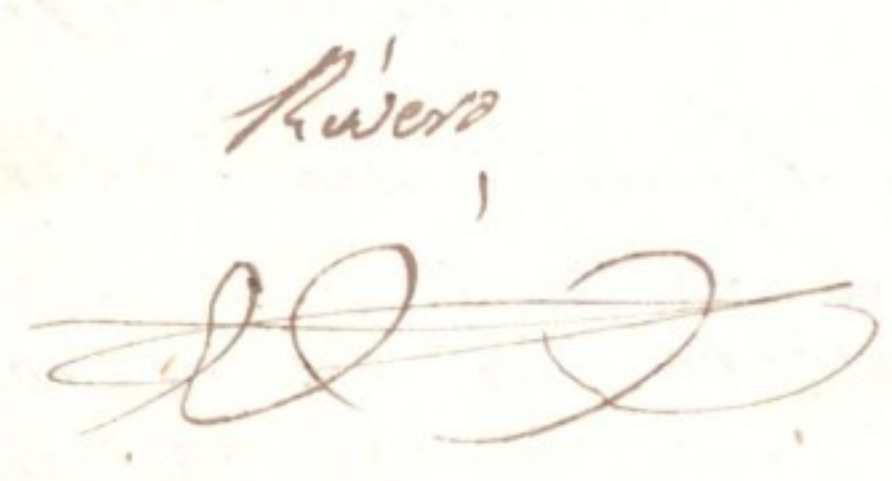
El Ayuntamiento en su vista acordó que luego que este interesado acredite competentemente haber sido incluido en el padrón de vecinos de dicha villa de la Navas, se considere como eliminado del de esta villa como apetece.  
Diose cuenta de un escrito presentado por Juan Albeas su ftra. día y mes del corriente, en que solicita su desamortización de esta villa para tomarla en la inmediación del Pedroro. El Ayuntamiento en su vista acordó que en el momento que este interesado acredite hallarse inscrito en el padrón de vecinos de mencionada villa del Pedroro, se le considere como eliminado del de esta villa, y exento de las cargas concegiles que como tal vecino le son afectas.




Considerando el Ayuntamiento lo aburrado del tiempo sin que ya sido devuelto el expediente instruido para la subasta y remate para pastos de las dehesas de propios de esta villa en la proxima inverna. Considerando que este retraso en la tramitación de las diligencias preliminares a la subasta, surgieran los males inevitables y consiguientes a la falta de limitados en la misma en varon a que los que pudieran interesarse en ella, cada una época. Bien ya buscado acomodo para el pasturaje de inverna de sus respectivas ganaderías que debe principiar en el mes de Setiembre. Considerando que en ocho del corriente se puso en conocimiento de Sr. Gobernador civil de la Provincia la necesidad de que referido expediente fuera despachado con la conveniente oportunidad a evitar perjuicios tan graves como irreparable para los fondos municipales. Considerando que mencionada diligencia remitida

al examen y aprobacion del Gobierno de Provincia de que se trata se hallan formadas bajo las mismas reglas, leyes y condiciones que las aprobadas con igual objeto en el año anterior? Considerando los males que por estas mismas dilaciones en el asunto se han experimentado en otros años, Acuerdo: que bajo las condiciones y leyes contenidas en el Expediente del año propiamente pasado de mil ochocientos sesenta y uno, y con sujecion a lo prevenido por instrucion en semejantes casos, se segun a subasta los puntos de referida dehesa, en los dias treinta y uno del actual y ocho de Setiembre inmediato, como unico medio de evitar los perjuicios a que se contraen los sucesores Considerando, debiendose elevar testimonio de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Prov. para que en su visita oï ponga lo conveniente.

Con lo cual se levantó la sesion. firmaron los Sres. Concejales que saben. Certifico =

Tamayo  Lamoreaux  Rivero 

Rivero  Rivero 

Antonio Sanguy   
 Milián  

Sesion ordinaria.

Domingo 24 de Agosto.

En la villa de Guadalupe a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores

del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez Vido, pa-  
ra celebrar sesión ordinaria, se abrió la de este día con  
la lectura del acta anterior que fue aprobada.  
Dio cuenta de los juratos en los Boletines oficiales de la  
villa, números mil setecientos cuarenta y uno al mil  
seiscientos cincuenta inclusivos; el Ayuntamiento quedó enterado.  
Dio cuenta de una comunicación del Sr. Admor. genl. de  
cienda pública de esta provincia su fecha veinte y siete  
de junio último, por la que se desestima y devuelve el  
expediente de desamortización del actual encubrimiento de Consumos  
promovido por este Ayuntamiento fundándose en lo dispuesto  
por la Dirección general de dicho ramo Casa de Moneda  
y Minas en su circular de cuatro de Agosto de mil  
ochocientos cincuenta y nueve, por la que se aprueba la  
negativa a la admisión de expedientes de desamortización  
aquellos pueblos que en el año anterior hubiesen  
cubierto su encubrimiento por medio de conciertos o de  
barras para la totalidad de sus cupos, por cuyo  
medio se evitó el repartimiento; y en su consecuencia  
se considera infundada la queja que se produjo.  
El Ayuntamiento no obstante carece de antecedente  
respecto a la resolución de la Dirección general de  
Consumos, Casa de Moneda y Minas de cuatro de  
Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve que se  
considera, que si bien es cierto que el cupo con-  
dado a esta villa en el año actual ha sido  
cubierto con exceso por medio de la subasta, lo mismo  
lo es que el encubrimiento en la licitación y sucesivas  
particulares se debe el resultado de dicho acto.

37.  
Considerando que posterior a la comunicacion del Sr. Admor.  
ptal. de Hacienda publica de esta Provincia que se mencio-  
na, ninguna otra se ha recibido que trate del asunto.  
Teniendo en cuenta lo abuzado del tiempo y que si bien  
es en extremo exesiva la cantidad que satisfica este pue-  
blo por su encabezam<sup>to</sup>, la insistencia en el desistimiento  
para celebrar nuevo contrato ocasionaria inconvenientes  
molestias y gastos que la prudencia aconseja evitar.  
Visto el art. cinco de esta y ocho de la instruccion  
de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cin-  
cuenta y seis que establece la tarifa para la continua-  
cion de encabezamientos en los casos que en el mismo se ex-  
presan. Acuerdo: Aceptar los tipos en los ramos de consumo  
para el encabezam<sup>to</sup> del año proximo de mil ochocientos  
sesenta y tres, por cantidad de treinta y tres mil setecien-  
tos reales que es el total cupo asignado para el actual;  
y con el fin de que pueda llevarse a efecto la diligencia  
de encabezam<sup>to</sup> ante dicho Sr. Admor. principal, resol-  
vio nombrar comisionado para aquel objeto a D. Manuel  
Lopez Arme Agente de esta Corporacion en la Capital  
a quien se le confiere poder bastante para que en nom-  
bre de la misma otorgue la correspondiente Escritura  
si necesario fuere, devandose testimonio de este  
Acuerdo a dicha autoridad para que obra sus efectos.  
Proxima la epoca en que debe procederse a la rectificacion  
del padrillam<sup>to</sup> de quienes contribuyentes de esta villa  
que ha de servir de base para la determinacion de contribu-  
cion territorial en la misma en el año proximo de  
mil ochocientos sesenta y tres, y con el fin de que esta  
operacion pueda verificarse con la exactitud y  
determinacion que se exige acuerdo: que se cite oportunamente

munda para la imputacion de la Junta Pericial y  
 sea de entender en referidos trabajos, disponiendo en  
 propio tiempo que el cuenta de ganado se ejecute en  
 el mes de Setiembre inmediato por persona inteligente  
 y a proposito para que no se omita ninguna labora  
 de las estantes en este distrito, a cuyo efecto nombra  
 von por unanimidad a D. Juan Jose Yaur que acompa  
 nado de un escribiente se ocupara del cuenta de gan  
 dos dando cuenta de su resultado.

Con lo cual se levanto la sesion. Firman los Señores  
 Jueces que saben, testifico =

Sanchez Rivero Espinoza  
    
Rivero Sanz Rivero  
    
 D. Dama Manuel Cordoba  
    
 

Sesion ordinaria.

Domingo 21 Agosto.

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. p  
 sidente no haber asunto alguno que ocupar.  
 Testifico =

Julian Gil de Peraza  




En la villa de Guadalupe a siete de Setiembre de mil ochocientos  
 sesenta y dos: Reunidos los Sres. del Ayunt.<sup>o</sup> de la misma que  
 al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Jon<sup>e</sup> Guzman Vico, para celebrar sesión ordinaria, siendo tal  
 fue de su mañana, dicho señor presidente le declaro abierta  
 D<sup>ha</sup> cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la Provincia  
 numero mil setecientos cuarenta y uno al mil setecientos cincuen-  
 ta inclusive; el Ayunt.<sup>o</sup> quedo interesado.

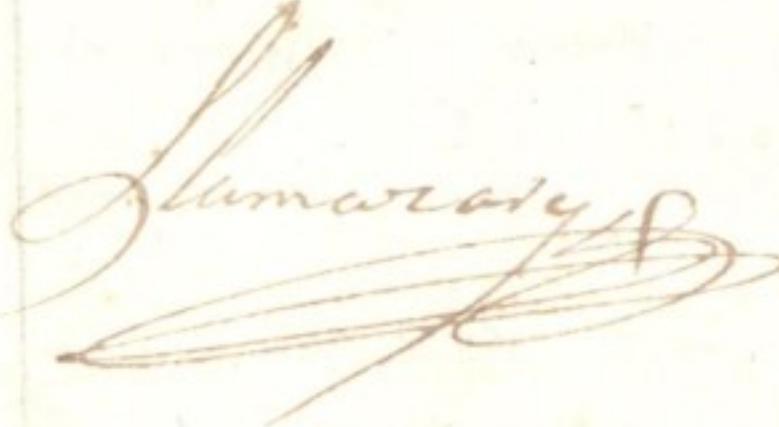


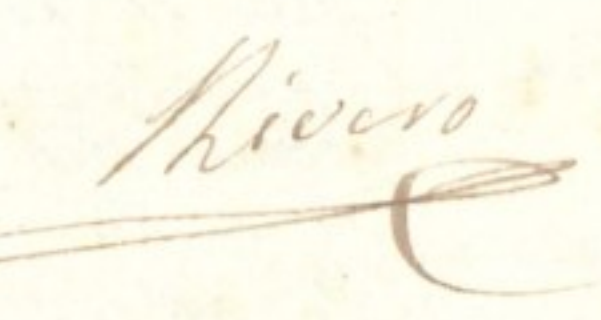


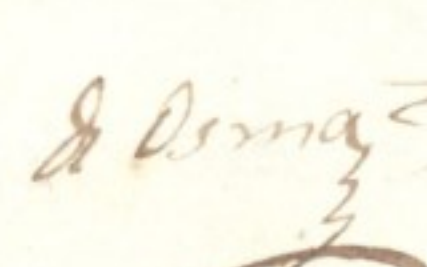
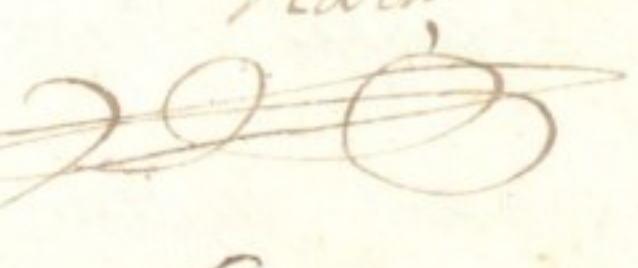
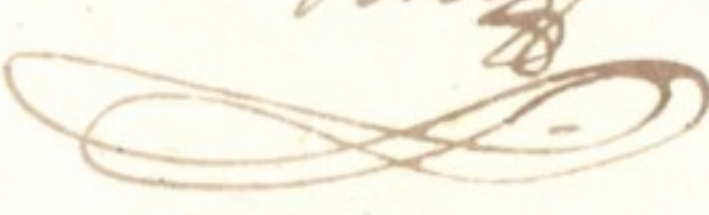

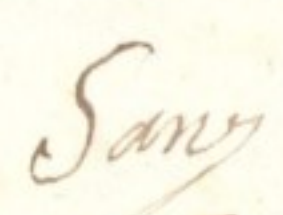



D<sup>ha</sup> cuenta de la Real orden Circular de veinte y cuatro de Abril  
 ultimo, por la que se recomienda la adquisicion de las obras que  
 con los titulos de Actas de las Cortes de Castilla y Cortes de los anti-  
 guos Reinos de Castilla y Leon se estan publicando; la primera por  
 acuerdo del Congreso de los Diputados y la segunda por la Real  
 Academia de la Historia; cuyo costo sera de abono a la cuenta  
 municipal. El Ayunt.<sup>o</sup> en su vista acordó la adquisi-  
 cion de mencionadas obras, cargandose en el presupuesto mu-  
 nicipal el capital y int.<sup>o</sup> que correspondan.

D<sup>ha</sup> cuenta de la circular de la Direccion general de propiedades y  
 derechos del Estado su fecha diez y nueve de Julio ultimo inserta  
 en el Boletin oficial numero mil setecientos sesenta y cinco por la  
 que se resuelve en interes del Estado y como garantia para  
 todos del mejor acierto e imparcialidad, que los Gobernadores  
 de provincia a propuesta de los Administradores y Comisio-  
 nados principales del Ramo, sean los que nombren los peritos  
 que midan y clasifiquen los terrenos cuya esencion hayan  
 solicitado o soliciten los Ayunt.<sup>os</sup> con arreglo a las leyes  
 de primero de Mayo de cincuenta y cinco y once de Julio  
 de cincuenta y seis, sin perjuicio de que estos puedan elegir

por su parte otros puntos que concuerdan y autorizan en su caso las operaciones; debiendo satisfacer los honorarios de todos por los municipios reclamantes y bajo los tipos señalados en la tarifa que rige para la fonsion de bienes municipales. El Ayunt.<sup>o</sup> accede a quedar enterado.

Don cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de diez y nueve de Agosto ultimo, numero mil ochocientos treinta y siete y medio del Boletin oficial de la Provincia en la que se halla inserta, por la que se previene la practica de deslindar y amojonamiento de las cañadas reales, cordales y ruedas y de sus servidumbres pecuarias. El Ayunt.<sup>o</sup> no obstante haber tenido este servicio en el año de mil ochocientos cincuenta y nueve cumpliendo las diligencias con el acta de su resultado al Sr. Gobernador Civil y a la asociacion general de ganaderos del distrito, que previa la citacion de personal practico y en su virtud y la junta local de ganaderos de este distrito, se refieren el reconocim.<sup>to</sup> deslinda y amojonamiento de mencionadas servidumbres pecuarias, elevando testimonio de las diligencias que al efecto se ejecutaron, al Gobierno Civil de la Provincia segun se previene.

Con lo cual se levanta la sesion. firman los Sres. concejales que abajo certifico =

En la villa de Guadalupe a catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señ. del Ayunt.º Cont.º de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sanchez vial, para celebrar sesion ordinaria, se abrió la de este día con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de las inscripciones en los boletines oficiales de la Prov.º números mil setecientos cincuenta y uno al mil setecientos sesenta inclusive. El Ayunt.º acordó que se entienda.

Diose cuenta de un escrito que con fecha veinte y cinco del pasado Setiembre, presenta José Dorca vecino de Anacleoga, en el que solicita sea admitido en esta como tal vecino. El Ayunt.º en su vista acordó: que luego que este interesado acredite su desvecindación de la villa de Anacleoga sea admitido en esta e incluido en los padrones vecinales.

Diose cuenta por el Sr. presidente de haber concedido terreno en el cementerio extramuros para la construcción de un nicho donde depositar el cadáver de Ignacio Jimenez, solicitado por su hijo D. Alejo de la Haza de esta vecindad. El Ayunt.º acordó su conformidad a la expresada concesion bajo las reglas y condiciones establecidas.

Diose lectura por el Sr. presidente a una carta particular del Sr. D. Narciso de la Escosura Gobernador Civil de esta Provincia, en la que invita a este Ayunt.º para que una comision de su seno pase a la Capital con el fin de ofrecer a S. M. el testimonio de su adhesion y respeto de los habitantes de esta villa. El Ayunt.º en su vista con la mayor satisfaccion acordó nombrar como efectivamente nombro a D. Ant.º Amasase Levente primero de

Alcalde para que perscrubiendo en la Ciudad de la villa cumpla con honroso cometido en representacion de esta Corporacion municipal cerca del Sr. Gobernador civil de la Provincia.

Para que la junta penitral pueda dedicarse sin interrupcion a los trabajos de su cometido, acordó el Ayunt.<sup>o</sup> nombra al Sr. presidente de la misma a el teniente segundo de Alcalde D. Fran.<sup>co</sup> Rivero Caballero, a quien se particula para este nombramiento para que substituya al Sr. presidente en los casos que sea necesario.

Con lo cual se levanto la sesion, firman los Sres. conyales que saben, certifico =

Lamazarayz      Rivero      Rivero      Sang

Perez      Ramos      Corado      Rivero      y Ariza

Simon      El      Alcaide

Simon ordinaria

Domingo 21 Setiembre.

En la villa de Guadalupe a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del Ayunt.<sup>o</sup> conyales de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez Vida, para celebrar sesion ordinaria, se abrio la de este dia con la lectura del acta de la sesion que fue aprobada.

Dió cuenta de los sueltos en los Boletines oficiales de la provincia un mil setecientos sesenta y uno a mil setecientos sesenta inclusive. El Ayunt.<sup>o</sup> quito ent

Dose cuenta por el Sr. presidente de haber concedido sepelcio en el cementerio extramuros para la construccion de un nicho donde depositar el cadaver de Caudilla Calleja y Vazquez, solicitado por su padre D. Narciso Calleja de esta vecindad. El agunt.º en su vida acordo su conformidad a la expresada concesion bajo las reglas y condiciones establecidas.

Dose cuenta por el Sr. presidente de haber concedido sepelcio en el cementerio extramuros para la construccion de un nicho donde depositar el cadaver de Maria del Carmen Bonilla de esta vecindad, solicitado por D. Ramon Jon de Garsilla Pico. y propietario en la misma. El agunt.º en su vida acordo su conformidad a la expresada concesion bajo las reglas y condiciones establecidas.

Mediante vacante la plaza de Agente que en la actualidad desempeña Antonio Gonzalez por renuncia voluntaria que hace de ella, acordo el agunt.º nombrar para que la sustituya desde primero de Octubre inmediato a Manuel Meloso que la ha solicitado, y reunir las circunstancias convenientes para el mejor desempeño de este encargo.

Con lo cual se levanto la sesion, que firman los Sres. concejales que saben, certifico =

Lamarez	Rivero	Rivero	de Armas
Perez	Namoo	Rivero	

Sesion ordinaria.

Domingo 28 de Setiembre.

En este dia no hubo sesion por manifestar el Señor presidente no haber asunto alguno pendiente de que tratar.  
Certifico =

Julian Gil & Penaranda  
Ho

Sesion Ordinaria.

Domingo 7 de Octubre.

En la villa de Guadalupe a cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, reunidos los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez Vida, para celebrar sesion ordinaria, siendo las once de su mañana se abrió la de esta con la lectura del acta ant.<sup>o</sup> que fue aprobada.

Don cuenta de los insertos en los Boletines oficiales de la Provincia, mil ochocientos veinte y uno al mil ochocientos veintita inclusive: El Ayuntamiento queda enterado.

Don cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en los Boletines oficiales números mil ochocientos noventa y cinco y siguientes su fecha veinte y siete de Setiembre ultimo, en la que aparece la distribución y adjudicación de premios a la virtud acordada por la Real Diputación Provincial en vista de las propuestas hechas por las juntas municipales y en celebracion de la Real Cédula de S. M. N. y A. A. a la Cap. de esta Provincia: Visito los cinco premios que han respondido a esta villa importantes mil doscientos setenta reales v. n. distribuidos entre las personas agraciadas.



que se expusieron en el Boletín oficial núm.º mil seiscientos sesenta y seis, y por último las notas que al fiscal de dicho Circular se entregaron; Alzados el Ayuntamiento nombra como desde luego nombra a D. Manuel López Arce, su agente en la Capital, para que perciba en la Depositoria Provincial la suma referida de mil seiscientos sesenta reales que ha correspondido a este distrito municipal, con el fin de que pueda ser distribuida entre los agraciados según y en los términos que en citada Circular se espigen, remitiéndole al efecto certificado de este acuerdo para acreditar su personalidad ante quien corresponda.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firman los Sres. Concejales que saben, Certifico =

Llamorosa Rivero Rivero  
Cordero Rivero  
Peraza Loma Herrera  
 Sanz

Feliciano Gil de Alarcón

Ysidor Mercaderes

Noviembre 7 de Octubre,

En la villa de Fundación a siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en la Sala Capitular

los señ. cap. Ayunt.<sup>o</sup> de la misma que al margen se  
expresan, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de  
Alcalde y Acord. interino D. Antonio Encarnacion, para  
celebrar sesion extraordinaria, con cuyo objeto fueron cita-  
dos a domicilio, siendo las diez de su mañana el Sr. presi-  
dente la declaro abierta.

Otro cuenta de un Real Titulo expedido por V. M. la Reina  
(Q. D. G.) fecha en Sevilla a veinte de Setiembre de mil  
ochocientos sesenta y dos, confirmando el Beneficio Curado  
de la Iglesia parroquial de Nuestra Sra. Santa Ana  
de esta villa, de la Orden y Caballeria de Santiago, va-  
cante por promocion de D. Mariano Martin de Ariza  
que lo servia a Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral  
de Malaga a D. Julian Solano Mena que es cura par-  
roco de la de Cordobilla, en cuyo Real Titulo se previene  
se le de posesion de dicho Beneficio Curado de Nuestra  
Señora Santa Ana, al referido D. Julian Solano Me-  
na y que se le ceda por quien correspondiere con lo  
que le esta asignado por su clasificacion y demas  
que le pertenencia, segun y en la forma que se ha he-  
cho con sus antecesores. Y resultando a continuacion  
del referido titulo la colacion y canonica institucion  
del dicho Beneficio Curado dada y hecha en sus  
actual por el Sr. D. Felipe de Galvan Pbro. Teniente Pro-  
visor y Jefe Ecol. ordinario de la Ciudad de Lerena y  
su partido, por delegacion y ausencia del propietario  
Sr. D. Ant. Figueras: Visto el Ayuntamiento, se hizo  
y hizo a D. Julian Solano y Mena por tal cura de





la Iglesia parroquial de Nuestra Señ. Santa Ana de esta villa, y que por el Sr. presidente se le de la posesion de dicho beneficio cuando como lo previene el Real cédula lo establecido y de que va hecho mención, del que se pondrá a continuación testimonio literal, y verificado se devuelva al interesado.

Con lo cual se dio por terminada y levanta la sesion. firman los Sres. concejales que saben, Certifico =

Lamarca <sup>Rivero</sup> <sup>Rivero</sup>  
<sup>Santa</sup> <sup>Correa</sup> <sup>Rivero</sup>  
<sup>de</sup> <sup>Perez</sup> <sup>Herrera</sup>  
<sup>de</sup> <sup>de</sup> <sup>de</sup>  
Antonio Gil y Menar

Sesion extraordinaria.

Domingo 12 de Octubre.

En la villa de Guadalupe a doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del Ayuntamiento Cont. de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jon Sanchez Vida, asociados de los contribuyentes que al final firman, para celebrar sesion extraordinaria, con cuyo fin fueron citados previamente

al domicilio, siendo las once de su mañana, el Sr. presidente la declaró abierta, con el objeto de tratar y resolver acerca de los medios de hacer efectiva la cantidad que ha de satisfacer esta villa por la contribucion de consumos en el año proximo de mil ochocientos sesenta y tres.

Don cuenta de la cantidad que por las especies de vino, uisgga, aguardiente, aceite, jabon duro y blando, carnes de liebra y tocino fresco y salado satisfizo esta villa en el año actual por el impuesto de consumos sobra dichas especies ascendente a treinta y tres mil setecientos reales von. y que segun el art.º cinco sesenta y ocho de la instruccion del ramo debe conceptuarse igual contrato de encubramiento para el año inmediato de mil ochocientos sesenta y tres: Vista las prevenciones hechas por la Real Cedula principal de Hacienda publica de la Provincia y demas ordenes vigentes en que se dispone la convocacion del Ayunt.º para que asista de un numero de contribuyentes: Deyto del de sus individuos, discutida y acordada la forma y modo de llevar a efecto dicho impuesto con arreglo a la Ley; Vista el art.º cinco noventa y uno de la mencionada instruccion y el Real decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, por los que se establece gradualmente los medios de hacer efectivos el importe del encubramiento de la contribucion de consumos; Acordaron que se convoque a los coleccioneros fabricantes y Aratantes de las especies gravadas con los expresados derechos para que se decidan si obtienen o no por el encubramiento parcial de los de cada ramo; y en el caso de que no concuerdan a la conferencia que se procurara o no aceptar las proposiciones que se les hicieran y proceda atendidas las circunstancias particulares de la localidad al encubramiento en conjunto de los ramos que quedaren sin comparecer en la forma y con los requisitos prevenidos en la citada instruccion; y por ultimo que si este medio no ofreciere resultado alguno y no queda



sen cubiertos los respectivos presupuestos, ni el Agente se encargare de su Admon. se verifica el repartimiento gral. de ellos o' del deficit que aparezca, sujetandose para ello a las reglas establecidas.

Con lo cual se levanta la sesion, firman los Sres. Concejales que saben de que yo el Srio. certifico

	Lamazaraga	Rivero	Rivero
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
	Correa		
	<i>[Signature]</i>		
Perez			Rivero
<i>[Signature]</i>			<i>[Signature]</i>
	de Oros		Horne
	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
Sanz			
<i>[Signature]</i>			

Julian Gil y Peraza

Sesion ordinaria.

Domingo 19 de Octubre.

En la villa de Guadalupe a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del Ayuntamiento

de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Vela, para celebrar sesión ordinaria, siendo las once de la mañana el Sr. Presidente se declaró abierta =

Se cuenta de los sucesos en los Boletines oficiales de la Prov.<sup>a</sup> número mil setecientos ochenta y uno al mil setecientos noventa i siete. El Ayunt.<sup>o</sup> quedó enterado.

Se cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup> su fecha diez y siete del actual a la que se acompaña adjunto el expediente de arrendamiento a plazo y saber por tiempo de dos años de las dehesas pertenecientes a estos propios denominadas Orreunelas, Santa Marina, la Vega y quinta del Surotidero, por la que se encarga al Sr. Alcalde que oyo a la Corporación municipal y a los arrendatarios de dichas fincas informe a dicha autoridad cual de los dos medios propuestos por el Sr. Eugenio de Montes en su informe de nueve del mismo año es el más aceptable por dichos interesados y el que más concilie los intereses de aquellos con los respectivos a la Admón. En su virtud, visto por el Ayunt.<sup>o</sup> el informe del Sr. Eugenio de Montes que se cita y en el que pretende negar a las municipalidades las atribuciones privativas que se les concede por el art.<sup>o</sup> ochenta de la Ley de ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, considerando de ningún valor el pliego de condiciones económico-administrativas, formado por esta Corporación para la subasta: Considerando, que la condición cuenta de aquellas, origen de la solicitud producida por D. Leonardo Castello, no solamente se halla discutida y aprobada por el Ayunt.<sup>o</sup> en este expediente si es que se ha conseguido como una necesidad que siempre se ha venido practicando en todos los demás que se han instruido con igual objeto; ya por estar conforme



con las exigencias que para su aprovechamiento reclama el cultivador, como por la marcha constantemente establecida en esta localidad para concertar estos asen-  
 damientos. Considerando que la subasta para el aprovecham.  
 de las fincas de que se trata es a pasto y labor, y una vez en-  
 granada la tierra no pueden resistirse sus frutos hasta los  
 meses de Agosto y Setiembre. Considerando, absolutamente im-  
 posible que ningún labrador pueda interesarse en el arrenda-  
 miento de una finca de tierra de pan labar, sin que se  
 le conceda el tiempo natural y necesario para la prepa-  
 ración de los terrenos, sembranza y recogida de sus cosechas,  
 cuyas circunstancias rigen el Sr. Eugenio de Montevideo  
 en su citado informe, puesto que fija el día veinte y cinco  
 de Mayo para que los arrendatarios desalogen los terrenos  
 arrendados, época en que cuando mas se halla la semi-  
 lla en flor o a principio de su granacion. Considerando  
 que para salvar estos y otros inconvenientes, y conviniendo el  
 tiempo con las faenas agrícolas con el fin de llamar intere-  
 sados a la licitacion, fue instruido el expediente que  
 nos ocupa con la anticipacion conveniente, y en consonan-  
 cia a lo que se establece en el art.º noveno de la circular  
 del ministerio de Fomento de primero de Setiembre de mil  
 ochocientos sesenta, y que por haberse retardado su trans-  
 mision no pudo efectuarse la subasta en tiempo habil  
 para que los arrendatarios pudiesen hacer la siembra  
 y sembranza en los mencionados terrenos. Considerando

segundo, que no obstante estos perjuicios han satisfecho  
a los fondos municipales la primera anualidad de su  
contrato sin utilizar la tierra como es notorio. Consi-  
derando, que la devolución de estas sumas a los mismos por  
rescisión del contrato, no solamente perjudicaría a los regis-  
tros del presupuesto si es que diesen lugar a involuciones,  
en la contabilidad y reclamaciones por parte del municipio  
a las oficinas de Provincia, para que en concepto de pagos in-  
devidos se reintegrara a los fondos de propios de la canti-  
dad a que asciende el veinte por ciento de lo recaudado  
por los expresados arrendamientos, y que se halla satisfe-  
cho en la depositaria de Hacienda: Y por último tenien-  
do en cuenta que de no llevar a efecto este contrato en los térmi-  
nos y concepto en que fue rematado, quedarían las fincas  
vacantes y sin aprovechamiento alguno, careciendo los fondos  
de propios de estos recursos, para atender a las expensas  
ter y preemtorias necesidades que sobre ellas pesan, acor-  
do: Que se eleven estas razones al Sr. Gobernador civil  
de la Provincia para que en su vista, si lo tiene a bien  
decrete de conformidad con lo que se establece en la  
condición cuarta del pliego de estas que consta en el  
expediente, disponiendo la terminación del arriendo  
de referidos predios en Setiembre del año de mil ochocien-  
tos treinta y cuatro, o lo que crea mas conforme, y ben-  
eficio a los intereses del municipio y compatible con los  
ordenes que sobre la materia se hallen vigentes.

Nota cunta de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda  
en primero de Setiembre último y comunicada a la Direc-  
ción general de Contribuciones en veinte y cuatro del mismo  
inserta en el Boletín oficial de la Provincia número mil y



elocientos nueve por la que se dispone que los repa-  
 ramientos de la contribucion de inmuebles cultivo y ganade-  
 ria formados por los Ayuntam<sup>tos</sup> de los pueblos y aproba-  
 dos por los Gobernadores de las Provincias para el año actual  
 continuen rigiendo hasta treinta de junio de mil ochocientos  
 setenta y tres; y en su consecuencia se cobraran las cuotas y  
 recargos en ellos impuestos a los contribuyentes por los in-  
 dicados señores, salvo las pequeñas alteraciones que pueden  
 ocurrir durante el transcurso del presente año y que no pu-  
 der ser mas que las del cambio de la propiedad entre uno  
 y otro contribuyente, por efecto del movimiento que trae  
 consigo la venta o herencia de la misma, y que las ma-  
 trículas de subscrito industrial y de comercio formadas  
 y aprobadas en igual forma para el año actual, conti-  
 nuen tambien rigiendo hasta treinta de junio de mil  
 ochocientos setenta y tres, recaudandon las cuotas y re-  
 cargos impuestos en ellas, salvo en minimo las variacio-  
 nes que puedan ocurrir en el presente año por efecto de  
 las altas y bajas a que den lugar los nuevos industria-  
 les llamados a contribuir o de otros que por haber cesan-  
 do en las suyas deban desaparecer del impuesto.

Igualmente se dio cuenta de las prevenciones que la  
 Direccion genl. de contribuciones ha estimado conveniente  
 hacer, a fin de que pueda tener cumplido efecto la men-  
 cionada Real disposicion; como tambien de las reglas

dictadas por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
 de un modo con la orden municipal de Hacienda publica  
 con el propio objeto. El Ayuntamiento hecho cargo de esta  
 cuenta de cuanto se previene en la expresada Real orden  
 y de las prevenciones y reglas que se circulan para la me-  
 jor inteligencia en su ejecucion: Vista la necesidad de estas  
 en que se ordena que al fin del ejercicio se haga un sume-  
 men general por los cuatro conceptos de la contribucion  
 con distincion de cada uno, es decir por rustico, por urbano  
 por ganad. y por colonia la totalidad del producido  
 la baja por gastos, y el liquido responsable que resulte  
 el cual ha de ser precisamente el mismo que se entregó  
 en los repartos del año corriente bajo del resumen gen. del ayuntamiento  
 presente ultimo: Considerando, que para llevar a cabo esta medida  
 se hace indispensable el descontinuar en absoluto las relaciones  
 de altas y bajas hechas en la ganad. y teniendo en cuenta  
 las reclamaciones que se han de producir por los contribuyentes  
 esta clase de signa cuando vean que no obstante tener del gana-  
 do que anteriormente ponian se les exige contribucion por el mismo  
 modo: que se consulte a la superioridad acerca del particular  
 tanto con el fin de practicar las operaciones que se disponen en la  
 citada Real disposicion con sujecion a su espíritu y letra, como para  
 satisfacer las dudas que se ofrescan a los expresados contribuyentes  
 Con lo cual se levantó la sesion. firmaron los Sres. Concejales que saben  
 Certifico =

Juan de Dios Rivero  
 Juan Cordo Rivero  
 Juan Peraza y Coma Rivero  
 Juan Gil y Navarra



En la villa de Guadalupe a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sr. del Ayuntamiento Com.º de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sanchez viala, se celebró sesion ordinaria, se abrió la de este día con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Dio cuenta de los insertos en los boletines oficiales de la Prov.º números mil seiscientos noventa y uno al mil ochocientos en los inclusivos. El Ayuntamiento acordó quedan enterados.

Dio cuenta de un escrito de Ant.º Garcia de este domicilio su fecha veinte y dos del actual, en que solicita su desavocacion de esta villa para tomarla en la inmediata de la Puebla. El Ayuntamiento acordó de conformidad con la peticion de este interesado, que sea eliminado de los padrones de esta villa luego que acredite haber sido inserto en los de la Puebla, segun expresa en su solicitud.

Dio cuenta del pliego de condiciones formado por la comision de hacienda, bajo las cuales han de sacarse a subasta los derechos en conjunto de los ramos de consumo de esta villa durante el año de mil ochocientos sesenta y tres, comprensivos de las especies de vino, vinagre, aguas etc., aceite, fabon, carne de hebra y tocino fresco y salado. El Ayuntamiento acordó su conformidad y para que tenga efecto que se anuncie la subasta por medio de edictos en los dias seis, catorce y veinte y dos de noviembre inmediato que son los designados por la comision.

Siendo cercana la epoca en que debe sacarse a subasta el servicio del alumbrado publico de esta villa por los seis primeros meses del año proximo, para que despues entre en vigor el año economico, acordó el

Ayunt.<sup>o</sup> que la comision de Hacienda y Justicia formen y sometan a la aprobacion de la municipalidad el presupuesto y pliego de condiciones para dicho Servicio, que ha de regir en la subasta.

Estando proxima la epoca en que debe procederse al arrendamiento en publica subasta de los arbitrios municipales de pesos y medidas, romanas, mohinas y mataderos, acuerdo el Ayunt.<sup>o</sup> que por la comision de Hacienda y Justicia, se forme el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, consignandole al propio tiempo por el Sec. de esta corporacion el competente certificado de los valores que han tenido aquellos ramos en los ultimos cinco años, cuyos diligencias se someteran a la aprobacion de la municipalidad.

Con lo cual, se dio por terminada y levantada la sesion; firman los Sres. concejales que saben, certifico =

*Jamozary* *Rivero*  
*Cardo* *Rivero*  
*Campo* *Rivero*  
*Correa* *Rivero*  
*Say* *Ismael*  
*Jiliana* *Gil & Penaranda*

Sesion ordinaria.

Domingo 2 de Noviembre.

En este dia no hubo sesion por manifestarse el Sr. presidente no haber asunto alguno pendiente de que tratar, certifico =

*Jiliana* *Gil & Penaranda*

En la villa de Guadalupe a nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señ. del Ayuntamiento. Cont. de los mismos que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Mat. Stumarau, para celebrar sesión ordinaria, se abrió la de este día con la lectura del acta ant. que fue aprobada.

Dio cuenta de los rústos en los boletines oficiales de la Prov. de mil ochocientos uno al mil ochocientos diez inclusive; el Ayuntamiento acordó guardar enterado.

Dio cuenta del presupuesto y pliego de condiciones formado por la comision de hacienda y Justicia para la subasta de los ramos de pesos y medidas, romana, mexicana y matadeno cuyos productos se hallan destinados a fondos municipales. El Ayuntamiento acordó su aprobacion y que se eleve a la del Sr. Gobernador civil de la Prov. para los efectos ulteriores.

Considerando el Ayuntamiento la necesidad de continuar el empedrado publico de esta villa, y teniendo en cuenta la cantidad que con este objeto se ha hecho figurar en el presupuesto municipal, acordó que bajo las mismas condiciones economicas y facultativas que a este fin se consiguieron en expedientes anteriores, se sigue a subasta la obra de empedrado de las calles de Dueno, continuacion de la de Camacho y casa Granillo, calleja de Valdeparaiso, y de la que sale a dicha calle Dueno, por el tipo de diez y seis cuartos en vara cuadrada en que fue rematado el ultimamente hecho en las de Oleros, Huertas, S. Juan y otras, elevandose testimonio de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la Prov. para que con su superior aprobacion en los términos y forma consiguiente pueda celebrarse el remate.

Dio cuenta del presupuesto y pliego de condiciones formados por la Comisión de Hacienda y Justicia, para la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa, por los siguientes meses del año de mil ochocientos sesenta y tres. El Ayuntamiento acordó de conformidad con el mismo, que se eleve el expediente a la aprobación del Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>ca</sup> para los ulteriores efectos.

Dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>ca</sup> su fta. tres del corriente, por la que participa que en vista del acuerdo de este Ayuntamiento e informe del Sr. Alcalde sobre el aprovechamiento a favor de las dehesas de Brenuclas Santa Maria, Vega y Quinto del Montañés, presentadas a estos propios, quedar confirmada su autorización de venta de Mayo último, sin hacer variación alguna en las condiciones de los contratos. El Ayuntamiento acordó que sea enterado y que se comuniquen dicha disposición a los rematantes para los usos que puedan convenirles.

Dio cuenta de la circular de la Dirección general de Consumos caros de moneda y minas de veinte y cinco de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de la Provincia número mil ochocientos sesenta y uno, del día seis del corriente, que trata de la aduana y recaudación de la contribución de Consumos, con motivo a que la Ley de veinte de Junio próximo pasado establece el año económico contado desde el mes de Julio de cada año hasta treinta de Junio del siguiente.

Igualmente se dio cuenta de las prevenciones hechas por la Admón. de Hacienda pública de la Prov.<sup>ca</sup> que se acompañan y circulan en dicho periódico oficial para la mejor inteligencia y despacho de la ejecución de mencionada Real Orden. El Ayuntamiento enterado debidamente de las reglas que para el efecto se establecen: Vista que en la circular de la Admón. públ. de Hacienda, se expresa terminantemente, que de cada principio los años eco-

unicos en primeros de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, y  
exp. y por consiguiente foyase, que las operaciones y sistema  
establecido para el año actual, continuen hasta treinta de  
Junio de mil ochocientos sesenta y tres, y en su virtud los  
encubramientos que vencen en fin de mil ochocientos sesen-  
ta y dos se consideren prorrogados hasta el expresado  
treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, en cuyo ca-  
so debiera invitarse a los ascendidos del año actual  
para que continuen voluntariamente hasta el día treinta  
de Junio de mil ochocientos sesenta y tres. Considerando, que  
no habiendo tenido efecto los conciertos parciales, con los  
poseedores fabricantes y tratantes de las especies sujetas  
al impuesto, dispuso el Ayuntamiento sacar los dros. en conjunto  
a la subasta publica, y que habiendose efectivamente  
celebrado este acto, previo anuncio por edictos el día seis  
del corriente, no se presentó propositos alguno. Consider-  
ando, que por esta causa devia que ofrecidos nuevamente  
a la licitacion por sus dos secciones partes, y que tras esto  
verdica indispensablemente el repartimiento venial del defi-  
cit que resultare, cuyos perjuicios se hacian inevitables  
a la poblacion, Acuerdo, de conformidad con el espíritu  
de la Adm. gen. de hacienda publica de la Provincia,  
que se invoca su forma a Cayetano Botande vecino  
de esta villa, y rematante de los derechos de consu-  
mo en el corriente año, para que manifieste si quiere  
o no continuar su contrato hasta el treinta de Junio  
del año de mil ochocientos sesenta y tres, bajo la canti-  
dad de treinta y tres mil seiscientos r. que es la que se  
paga por esta villa por su encubramiento en el año actual,  
y que se considere prorrogado por los seis pri-  
meros meses de mil ochocientos sesenta y tres, de-  
biendose elevar testimonio de este acuerdo y dili-

quencia de invitacion con su resultado, al Sr. Admor.  
públ. de Hacienda pública de la Prov. para obtener  
de dicha autoridad la resolucion que proceda.  
Con lo cual se levanto la sesion: firman los señores con-  
cejales que saben, certifico =

Sesion ordinaria

Domingo 16 de Noviembre.

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. pre-  
sidente no haber asunto alguno pendiente que despa-  
char, certifico =

Alfonso Gil y Peñalva

Sesion ordinaria

Domingo 27 de Noviembre

En la villa de Guadalupe a veinte y tres de Noviembre de  
mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en la sala capitul  
los Sres. del Ayuntamiento de la misma que al margen  
se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Sanchez Vides, para celebrar sesion ordinaria, se ab-  
ta de este dia con la lectura del acta anterior de  
nueve, que fue aprobada.

Darse cuenta de los insertos en los boletines oficiales de la

provincia sum. I mil ochocientos once al mil (49.  
ochocientos veinte inclusive, el Ayuntamiento quedo enterado.  
Dio cuenta por el Sr. presidente de haber concedido sepul-  
cro en el Cementerio extramuros para la construcion  
de un nicho, donde depositar el cadaver de D. Joaquin  
Londo, solicitado por subsemanero D. Jose M. Londo. El  
Ayuntamiento acordo en conformidad a la expresada concesion  
bajo las reglas y condiciones establecidas.  
Con lo cual se levanto la sesion. Firmen los Sres. concejales  
que saben certifico =

Sesion ordinaria

Domingo 30 de Noviembre.

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presidente no  
haber asunto alguno pendiente de que tratar. certifico =

Antonio Gil de Navarrete

Sesion ordinaria

Domingo 7 de Diciembre.

En la villa de Guadalupe a siete de Diciembre de mil ochocientos  
veinte y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento con-  
stitucional de la misma que al margen se expresan bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez vida, en la sala

capitular para celebrar sesión ordinaria, se abrió la  
de este día con la lectura del acta ant.<sup>o</sup> del veinte  
y tres de Nov.<sup>o</sup> que fue aprobada.

Dió cuenta de los rústos en los Boletines oficiales de la  
Prov.<sup>o</sup> num.<sup>o</sup> mil ochocientos veinte y uno al mil ochocientos  
veinte y dos inclusive, el Ayuntamiento quedó enterado.

Dió cuenta del Real decreto de cinco de Nov.<sup>o</sup> último, por el que  
se manda que las operaciones correspondientes al padrón, al  
tambo y sorteo para el repartimiento de mil ochocientos veinte  
y tres, se practiquen en los meses de Diciembre del pre-  
sente año, Enero y Febrero de mil ochocientos veinte y  
tres. Asimismo se dió cuenta de la Real orden de seis de

Noviembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial  
de la Prov.<sup>o</sup> num.<sup>o</sup> mil ochocientos veinte y siete, por la  
que se dispone lo conveniente a' el cumplim.<sup>o</sup> de lo dispuesto  
en dicho Real decreto; fijándose las épocas y plazos

en que han de verificarse las referidas operaciones.  
El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó se proceda a

la formación del Mitamonto, al tenor de lo dispuesto  
en la ley, y que siendo, el día señalado a' este  
fin por dicha Real orden el día y sus hasta el veinte

y siete inclusive del presente mes de Diciembre  
se convoquen y asistan los tres Curas parroquiales regu-  
larmente prevenidos, anunciándose así este acto por un

pliego de edictos, para conocimiento de los interesados.

Con lo qual se levantó la sesión, firmen los tres concejales que suscriben.



En la villa de Guadalupe a catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señ. del Ayunt.<sup>o</sup> con Situacional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Steu. vida, se abrió la de este día con la lectura del acta aut.<sup>o</sup> que fue aprobada.

Dio cuenta de los sueltos en los Boletines oficiales de la Prov.<sup>a</sup> número mil ochocientos treinta y uno al mil ochocientos cuarenta inclusive, el Ayunt.<sup>o</sup> quedó enterado.

Dio cuenta de una comunicacion del Sr. Admor. prot. de Hacienda publica de la Provincia, fecha nueve del corriente, entregada en la mano del Sr. Presidente por D. Gregorio Albarcan, por la que se dispone que dicho Sr. auxiliado del curso agronomo que nombre y en union de una comision del seno de la junta pericial y el Ayunt.<sup>o</sup>, proceda a la rectificacion de la cartilla de tipos que debiera servir de base al cenillero de riqueza contribuyente en este distrito para conocer los verdaderos productores de los diferentes ramos de riqueza existente en el mismo. El Ayunt.<sup>o</sup> en su virtu acordó que los señ. D. Juan Rivera Rivera, D. Miguel Ramos y D. Juan<sup>o</sup> Ribero Peloso individuos de la municipalidad, acompañados de D. Jose James Gil, D. Rafael Moreno y Sebastian Alvarez Reyes que tocan de la junta pericial, juntamente con los contribuyentes, asociados D. Narciso Calleja, D. Leonardo Castelló y D. Manuel Fontan, deberian asistir a celebrar las conferencias convenientes y que se intenten por dicho Sr. comisionado, tanto para ilustrar al mismo en los puntos que se crea necesarios, como para autorizar en nom.

bu de las corporaciones expresadas las alteraciones  
que reclama la mencionada castilla de valeros, de  
dolo conglada en justicia, para sus alteraciones egitas  
Con lo qual se levanto la sesion, firmen los tres concejales q  
saben, certifico =

Sesion extraordinaria

Noviembre 16 de Diciembre

Ses.  
Semanario (Pm.)  
En la villa de Guadalupe a diez y seis de Diciembre de mil  
ochocientos sesenta y dos, reunidos los tres. del Ayuntamiento  
Situacional de la misma que al margen se expresan, en las  
sus capitulaciones con la asistencia de los tres. D. Juan<sup>to</sup> Garcia  
Obis. Teniente de Cruz de la Iglesia parroq. de Santa Ana  
D. Jose Ribero Teniente de Cruz de la de S. Sebastian  
y D. Jose Merchan que lo es de la de Santa Ana, bajo la pre  
sidencia del Sr. Teniente procurador de Alcalde y Alcalde  
interino D. Ant<sup>o</sup> Salamanca, con el objeto de proceder a  
Abastecimiento general de los moros que deben ser compran  
dos en el mismo para el reemplazo del ejercito del año  
ximo de mil ochocientos sesenta y tres, siendo las aus  
de la mencionada, el Sr. presidente declaro abierta la  
sesion, que Dio principio con la lectura de los articulos



contenidos en el capítulo quinto de la ley de recuentos de treinta de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, lo cual verificado se procedió a formar dicho abistamiento en el que deben incluirse todos los mozos de cualquier estado que sean que tienen veinte años de edad y no deban haber cumplido veinte y uno el día treinta de abril inclusive de mil ochocientos sesenta y tres, y lo que teniendo veinte y un años y no cumplir veinte y cinco en el repetido día treinta de abril no han sido convalidados por cualquier motivo en ningún abistamiento ni sorteo de los años anteriores, según se previene en el art.º tres de la citada ley, a cuyo efecto se fueron leyendo los censos del padrón vecinal y registro civil y confrontado los de los naturales de este pueblo con las partidas de los libros parroquiales que a este fin habian exhibido los unccionados señores eclesiásticos, teniendo a la vista en este acto los expedientes de abistamiento de los últimos cinco años, como medio de averiguar las omisiones y falta de inclusion de algun mozo. Y habiendose practicado todas estas operaciones con la mayor exactitud y el mas escrupuloso detenimiento, de lo cual estan cerciorados los concurrentes, se ha por terminado el abistamiento sin perjuicio de las alteraciones que deban sufrir en el caso de su rectificacion, que habrá de verificarse

el domingo Once de Mayo proximo y continuara  
si fuere necesario hasta el fin de Mayo y uno inclusive  
del mismo, con las formalidades que exige el Capitulo  
lo seso de la Ley de Juistas, en los dias festivos y en  
los no festivos en que hubiere sesion, acordando el  
Ayunt.<sup>o</sup> que con arreglo a lo que el art.<sup>o</sup> cuarenta y dos  
previene, se saque una copia del expresado alistan.<sup>to</sup>  
autorizada competentem.<sup>te</sup> y se fije en el sitio publico  
en donde habra de permanecer por el espacio de diez  
dias anunciandore en el que ha de empezar la rectifica  
cion, que se verificara en las salas capitulares, prin  
cipiando el acto a las diez de la mañana, citandore por  
necesariamente con el mismo fin, a todos los mores conju  
dados en el Ayuntamiento.

Con lo cual se levanta la sesion. Firman los Sres. Concejales  
Certifico =



Yesion ordinaria.

Domingo 24 Diciembre.

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presidente no haber asunto pendiente de que tratar, Certifico

Alfonso de la Herreria

Yesion extraordinaria.

Jueves 25 de Diciembre.

En la villa de Guadalupe a veinte y cinco de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sanchez vida, con el fin de celebrar sesion extraordinaria a cuyo efecto fue con citados previamente a domicilio, siendo las once de la mañana, el Sr. presidente declaro abierto el acto. Dijo cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha veinte y dos del actual, por la que se dispone se verifique el oportuno sorteo entre los nueve individuos de la corporacion que no deben renovarse para el venio proximo, a fin de que la suerte decida cual de ellos ha de estar en el cargo de concejal en fin del ano actual, para que la renovacion se efectue en la mitad del numero de que se compone este Ayuntamiento, compuesto a lo siguiente en el art. septimo

de la Ley de ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.

1) Visto por el Ayuntamiento mencionado art.º, dispuso el Sr. presidente el que se procediera al sorteo de los nuevos Concejales de que anteriormente se haue merito, y al efecto se introduzieron en un globo nueve bolas en las que se habian introducido otras tantas papeletas con los nombres de los individuos que debian sortearse; y en otro globo otras nueve bolas con las papeletas ocho de ellas en blanco y una con la palabra Sale, habiendo convenido la municipalidad en que los señores que obtubiesen las papeletas en blanco sean los que hayan de continuar en sus cargos durante el proximo termino; y el que saca en la papeleta en que se halla escrita la palabra Sale, sea el que haga de cesar en fin del presente año. Y movidos que fueron los globos respectivamente se extrajeron una a una las bolas contenidas en ellos, dando el sig.º resultado.

D. Jm. Osuna Jabon	Blanca
D. Fran.º Espino.	Sale
D. Fran.º Pivero Caballero.	Blanca
D. Juan Jose Yane	Blanca
D. Lorenzo Perez.	Blanca
D. Juan Pivero Silvestre	Blanca
D. Manuel Alcega.	Blanca
D. Ant.º Yane.	Blanca
D. Fran.º Romero Marquez	Blanca

Con lo cual se dio por terminado el acto que

93

firmen los señores concurrentes que saben  
testifico =

Junta ordinaria

Domingo 28 de Diciembre.

En la villa de Guadalupe a veinte y ocho de Diciembre de  
mil ochocientos veinte y dos, reunidos los señores del Ayun-  
tamiento const. de la misma que al margen se expresan  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez vida  
para celebrar junta ordinaria, siendo las once de la ma-  
ñana, el Sr. presidente la declaró abierta.

Dio cuenta de los insertos en los boletines oficiales de la Pro-  
vincia, num. 1 mil ochocientos cuarenta y uno, al mil  
ochocientos cincuenta inclusive, el Ayuntamiento quedó enterado.

Dio cuenta de no haber producido resultado la invita-  
ción hecha a Fr.º Cubero rematante de las remos  
de pesos y medidas, romana y la motina, para  
que continuara en el oficio hasta fin de junio  
del año próximo de mil ochocientos veinte y tres

~

bajo las mismas condiciones que constan del expediente de subasta para dichos arbitrios en el presente, como igualmente de no haber tenido efecto el remate intentado el catorce del corriente por los expresados arbitrios. El Ayuntamiento en su virtuoso acuerdo que se participó al Sr. Gobernador, el resultado negativo de mencionadas diligencias, para que resuelva lo que tenga por conveniente.

Dada cuenta de no haber tenido efecto la invitacion hecha a Juan<sup>o</sup> Peral rematante del servicio del alumbrado publico de esta villa para que contratase en el mismo por los sesenta y tres meses del año inmediato de mil ochocientos sesenta y tres; como igualmente de no haberse presentado proposicion alguna en la subasta intentada el catorce del actual para dicho servicio. El Ayuntamiento acuerdo que se ponga asi en conocimiento del Sr. Gobernador para que disponga lo que tenga por conveniente.

Por la comision nombrada para la rectificacion de la cartilla de valores de rigura contribuyente de esta villa, se dio cuenta de haberse terminado los trabajos de la misma, los cuales se sometieron a la aprobacion de la municipalidad en el momento que el Comisionado D. Gregorio Alvarez concluyera de ponerlos en limpio, en cuya fecha debia consignarse en el expediente original de comparecer



54

cias celebradas con dicho tenor, la aprobaban  
al expresado documento, o las observaciones que  
se hubieran a bien respecto del mismo. El Ayunt.<sup>o</sup> en  
su virtud acordó quedar enterado, reservando su  
juicio sobre la materia, para el día en que esta  
sean de manifiesto los trabajos de la Cuestión de  
Años de que se trata.

Dio cuenta de un escrito de D. Juan Moreno y Guerrero en que  
manifiesta, que habiendo sido nombrado por la municipa-  
lidad Admor. de los derechos de consumo en el año de noventa  
ochocientos sesenta y cinco, su Tor. padre D. Ant.<sup>o</sup> María no  
sino en veinte y cuatro de Enero del mismo año otorgó  
Escrit. de fianza en favor de su hijo D. Juan por ante el  
Escrit. p.<sup>o</sup> D. Ant.<sup>o</sup> José Calleja a responder de cualquier de-  
falta que resultara en la Admor. de los fondos que por  
el expresado concepto se recaudaran; y como quiera que  
segun cartas de pago expedidas por las oficinas de Pro-  
vincia y demás participes, se halla acreditado su-  
ficientemente que a mencionados fondos se les ha dado  
la debida inversión, exige de la municipalidad  
un documento por el que pueda acreditar el buen  
desempeño de su cometido y quedar enteramente libre de  
responsabilidad por lo que respecta a la recaudación  
e inversión de fondos. En su virtud el Ayunt.<sup>o</sup>  
acordó el que se considere de ningún valor ni efecto  
el documento de fianza expresado, puesto que D.  
Juan Moreno y Guerrero ha cumplido bien su en-  
cargo y dado cuenta de los fondos a satisfacción  
del Municipio, entregándole testimonio del pre-  
sente acuerdo con el fin de que quede desahogada  
en todas sus partes la expresada Escritura se

que se adquiere y solícita.  
Con lo cual se levanta la sesión. Firmen los  
señores conyales que saben, certifico









1